

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2018-3976 Resolución por la que se establece la veda de pesca en diversas áreas destinadas a la repoblación de almeja en zonas de producción de moluscos de Santander. Pág. 11816

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2018-3973 Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/2/2018. Pág. 11819
- Ayuntamiento de Escalante**
CVE-2018-3960 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 11821

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2018-3983 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso a la categoría profesional de Operario de Montes perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio. Pág. 11822

2.3.OTROS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2018-3988 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Suances, sobre modificación del artículo 34.2 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral. Pág. 11847
- CVE-2018-3989** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Suances, sobre modificación del artículo 30.2 del Acuerdo de Funcionarios. Pág. 11851

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Viérnoles**
CVE-2018-3970 Pliego de condiciones particulares correspondientes al Plan de Aprovechamientos Maderables del 2018. Pág. 11855

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2018-4006 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 7/2018. Expediente 167/2018. Pág. 11858

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

- 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA**
- CVE-2018-4008** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 9/2018. Expediente 169/2018. Pág. 11859
- CVE-2018-4009** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 10/2018. Expediente 170/2018. Pág. 11860
- CVE-2018-4010** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 8/2018. Expediente 168/2018. Pág. 11861
- Junta Vecinal de Adal-Treto**
- CVE-2018-4028** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 11862
- Junta Vecinal de Villanueva de la Peña**
- CVE-2018-4003** Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2016 y 2017. Pág. 11863
- CVE-2018-4005** Exposición pública de las cuentas generales de 2015 y 2016. Pág. 11864
- 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2018-3955** Citación para notificación por comparecencia de actuaciones tributarias. Pág. 11865
- CVE-2018-3956** Citación para notificación por comparecencia de actuaciones tributarias. Pág. 11867
- Ayuntamiento de Castañeda**
- CVE-2018-3958** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basura, Canon de Agua Residual y Alcantarillado del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11870
- 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA**
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2018-3974** Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de seguridad vial en la carretera CA-131 de Barreda a la Revilla, punto kilométrico 21,500 al punto kilométrico 22,150. Tramo: Casasola - Camping de Comillas. Término municipal: Ruiloba. Pág. 11871
- 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS**
- Consejo de Gobierno**
- CVE-2018-4057** Decreto 36/2018, de 26 de abril, por el que se aprueba la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una colección de cincuenta cuadros del pintor Eduardo Pisano, ofrecida por don Eric Licoys, con destino a su exposición en la Casa de Cultura de Torrelavega como colección museística bajo la denominación Museo Pisano. Pág. 11873
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2018-3967** Extracto de la Orden HAC/22/2018, de 20 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11874
- CVE-2018-3978** Extracto de la Orden HAC/23/2018, de 20 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11876

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2018-4021** Extracto de la Orden EDC/43/2018, de 20 de abril de 2018, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, correspondientes al curso 2016/2017 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11878
- CVE-2018-4025** Extracto de la Orden ECD/44/2018, de 20 de abril, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, correspondientes al curso 2016/2017 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11880
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2018-4023** Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales. Pág. 11882

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2018-3975** Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de la obra Carril Bicison - Tramo Colindres - Subtramo 2. Pág. 11892
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2018-2695** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio San Lázaro, Elechas. Pág. 11893
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-3957** Notificación de inicio contradictorio de ruina R.4/18 (anterior R. 4/17). Pág. 11894
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2018-2805** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio la Cotera de Liaño. Pág. 11896
- CVE-2018-3354** Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Obregón. Pág. 11897

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2018-3560** Plan de Inversiones período 2019-2021, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de Electra Tudanca, SL. Pág. 11898
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2018-3234** Anuncio de dictado de resolución de Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 002/2007, a consecuencia de la instalación de una línea de envasado de brick, sustitución de la caldera Cerney por una caldera Wanson, desmantelamiento de la instalación de cogeneración, ampliación de naves, baja del condensador evaporativo, instalación de una nueva máquina frigorífica, instalación de una cámara climatizada, instalación de una nueva llenadora de botellas PET y la mejora de la planta potabilizadora. Término municipal de Piélagos. Pág. 11901
- CVE-2018-3392** Anuncio de dictado de resolución de Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada número 001/2009, a consecuencia de la incorporación de nuevos residuos producidos y compilación de las modificaciones existentes. Modificación 8.2017. Términos municipales de Torrelavega y Polanco. Pág. 11902

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2018-3951** Información pública del depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la Asociación de Empresarios y Empresarias Jóvenes de Cantabria, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Pág. 11903
- CVE-2018-3952** Información pública del depósito de modificación de Estatutos de la Asociación de Funerarios de Cantabria (AFUCAN) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Pág. 11904

7.4. PARTICULARES

- Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria**
- CVE-2018-4037** Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. Pág. 11905

7.5. VARIOS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2018-3977** Constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Val de San Vicente. Pág. 11906
- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2018-3876** Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje de 24 plazas y trasteros en barrio Somavía, 57-A, en Cóbreces. Expediente 1034/2017. Pág. 11907
- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2018-4034** Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada para perforaciones para investigación de recursos minerales en la parcela 1 del polígono 2 y las parcelas 172 y 176 del polígono 1 en Mercadal. Pág. 11908

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
- CVE-2018-3947** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 370/2017. Pág. 11909
- CVE-2018-3948** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 55/2018. Pág. 11910
- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
- CVE-2018-3953** Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 213/2017. Pág. 11912
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega**
- CVE-2018-3971** Citación para la celebración de juicio sobre delitos leves 1040/2017. Pág. 11913

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-3976 *Resolución por la que se establece la veda de pesca en diversas áreas destinadas a la repoblación de almeja en zonas de producción de moluscos de Santander.*

Con motivo del Plan de Recuperación de las Poblaciones de Almeja en los Estuarios de Cantabria, la Dirección General de Pesca y Alimentación ha realizado diversas siembras de semilla de almeja fina y japonesa en las zonas de producción de moluscos bivalvos de Santander y Santoña con el objeto de repoblar dichas áreas.

Para asegurar el éxito de estas siembras y conseguir la recuperación de los stocks de almeja se va a restringir toda actividad pesquera y marisquera en los parques guardería ubicados en la Bahía de Santander.

En aplicación de la disposición final primera de la Orden MED/19/2017, de 16 de mayo, por la que se Regulan las Vedas, Tallas Mínimas y Recogida de Marisco y Otras Especies de Interés Comercial durante la temporada 2017 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, o la orden que le sustituya.

Considerando lo contemplado en el Decreto 45/2002, de 4 de abril, por el que se Establecen las Normas que Regulan la Pesca Marítima de Recreo y en la Orden MED/51/2016, de 31 de octubre, por la que se Regula la Captura y las Zonas Autorizadas para la Extracción de Cebo con Licencia de Pesca Marítima de Recreo.

RESUELVO

Vedar para la extracción de marisco y cebo, tanto profesional como recreativo, los parques guardería de almeja situados en la Bahía de Santander en las zonas de la Junquera, la Vara y Pontejos. Así mismo queda prohibida la remoción del sustrato.

La veda será de aplicación dentro del área delimitada por las coordenadas indicadas en las tablas del Anexo I.

La vulneración de esta disposición tendrá las consecuencias administrativas y penales que la legislación prevé.

Por otro lado, la presente resolución deja sin efecto las siguientes resoluciones:

— Resolución, de 8 de noviembre de 2012, por la que se establece la veda de pesca en diversas zonas destinadas a la repoblación en el Estuario del Asón.

— Resolución, de 27 de octubre de 2014, por la que se establece una veda de pesca en zona destinada a la repoblación de los bancos naturales de almeja fina de la Bahía de Santander.

— Resolución de la directora general de Pesca y Alimentación de 11 de marzo de 2016 por la que se establece la veda de pesca en diversas áreas destinadas a la repoblación de almeja en las zonas de producción de moluscos de Santander y Santoña.

— Resolución de la directora general de Pesca y Alimentación, de 1 de diciembre de 2016, por la que se establece la veda de pesca en diversas áreas destinadas a la repoblación de almeja en las zonas de producción de moluscos de Santander.

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

La finalización de esta veda se hará mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Santander, 19 de abril de 2018.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

ANEXO I. PARQUES DE CULTIVO DE ALMEJA JAPONESA EN LA BAHÍA DE SANTANDER.



Zona	LON	LAT
La Junquera	-3,78736	43,437811
	-3,78385	43,440246
	-3,780645	43,438125
	-3,784206	43,435578
La Vara	-3,797584	43,43853
	-3,795782	43,439501
	-3,794673	43,438523
	-3,796515	43,43853

Coordenadas geográficas en grados decimales ETRS1989

CVE-2018-3976

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85



Zona	LON	LAT
Ponteijos	-3,81187	43,41309
	-3,811762	43,413203
	-3,811609	43,413127
	-3,811711	43,413007
	-3,814410	43,411149
	-3,814007	43,410973
	-3,814363	43,410590
	-3,814737	43,410774

Coordenadas geográficas en grados decimales ETRS1989

2018/3976

CVE-2018-3976

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-3973 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/2/2018.*

Mediante Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 12 de marzo de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 56 de 20 de marzo de 2018), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

ANEXO

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Apellidos y nombre: MARTÍN GARCÍA, MARÍA ELENA.

DNI: 09261916T.

Código plaza: 200P805000015JS.

Denominación: SUPERVISOR/A DE UNIDAD.

Información adicional: DIVISIÓN DE ENFERMERÍA.

Gerencia: GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.

[2018/3973](#)

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2018-3960 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo en cuenta:

1.- Que esta Alcaldía estará ausente del término municipal desde las 0 horas del día 6 de abril hasta las veinticuatro horas del día nueve de abril de 2018 y que, por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

2.- Visto lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al primer teniente de alcalde el ejercicio de dichas atribuciones en caso de ausencia y visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable. Dispongo:

PRIMERO.- Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escalante entre las 0 horas del día 6 de abril hasta las veinticuatro horas del día nueve de abril de 2018 a favor de la primera teniente de alcalde, doña Leticia Cubillas Martín.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto al interesado, así como a los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales del Consistorio, publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Escalante, 3 de abril de 2018.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2018/3960

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-3983 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso a la categoría profesional de Operario de Montes perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración del primer ejercicio eliminatorio.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría profesional de Operario de Montes perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden PRE/8/2018, de 22 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 19, de fecha 26 de enero, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría profesional de Operario de Montes perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Don Pedro Aramburu Villar.

Presidente suplente: Doña Ana Belén Escudero Martín.

Vocales titulares:

Don Alberto Arregui Gutiérrez.

Doña Milagros Vallejo Sancho de Sopranis.

Don Nicolás Abad Vega.

Don Vicente Gómez Fernández.

Doña María Luisa Herrero Lastra.

Vocales suplentes:

Doña Ana Bella Díez Gutiérrez.

Don Manuel Jesús Varas Cobo.

Don Miguel Casamichana Zabaleta.

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

Don César Fernández Crespo.
Doña Virginia García Ortiz.

Secretario: Don Francisco Manuel Fernández Martínez.
Secretario suplente: Don Sabino Tejedor Martín.

5º.- Anunciar la celebración del primer ejercicio eliminatorio que tendrá lugar el día 19 de mayo de 2018 a las 17:00 horas en el edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Derecho de la Universidad de Cantabria, sito en la Avenida de los Castros s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor a las aulas que se indican a continuación, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 16:45 horas.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.

— Aula 1, Planta nivel menos dos.
Desde: AGRA LÓPEZ, PEDRO.
Hasta: FERNÁNDEZ SANTOS, MIGUEL.

— Aula 6, Planta nivel menos uno.
Desde: FERNÁNDEZ SANZ, GUSTAVO ADOLFO.
Hasta: GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO.

— Aula 6A, Planta nivel menos uno.
Desde: GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JULIO.
Hasta: LASTRA DOSAL, REBECA.

— Aula 7, Planta nivel cero.
Desde: LAVÍN ORTIZ, ALEJANDRO.
Hasta: PELAYO SARABIA, LORENA.

FACULTAD DE DERECHO

- Aula 1A, Planta nivel menos dos.
Desde: PELAYO VILLEGAS, FRANCISCO.
Hasta: RODRÍGUEZ DUBREUIL, AMADOR.

— Aula 1B, Planta nivel menos dos.
Desde: RODRÍGUEZ DUBREUIL, MARIO.
Hasta: SAMPERIO PÉREZ, ANA ISABEL.

— Aula 2, Planta nivel menos dos.
Desde: SAN EMETERIO BERGES, ÓSCAR.
Hasta: ZURRO GONZÁLEZ, JOSÉ ÁNGEL.

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de abril de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia,
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

ANEXO I

OPERARIO DE MONTES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
72098805S	1. AGRA LOPEZ, PEDRO
72098804Z	2. AGRA LOPEZ, SAUL
72144548B	3. AGUADO CALDERON, RAUL
20206757S	4. AJA OTAOLA, JOSE RAMON
72042402P	5. ALCANTARA FERNANDEZ, ALEJANDRO
72096105Y	6. ALLES ROIZ, GERMAN LUIS
32894546S	7. ALONSO BERDAYES, DIEGO
13978824E	8. ALONSO CARRANCEDO, JORGE
72148448R	9. ALONSO ESTRADA, LABARO
72105242N	10. ALONSO FERNANDEZ, ALBERTO
72076362C	11. ALONSO GUTIERREZ, BORJA
72091327N	12. ALONSO LOPEZ, RAMON
72132396A	13. ALONSO PABLOS, JESUS
72036968W	14. ALONSO RODRIGUEZ, JAVIER
72144472G	15. ALONSO RUIDIAZ, JESUS
72033792T	16. ALONSO TAJO, JOSE ANTONIO
72070935K	17. ALVAREZ CANO, FERNANDO
13982060S	18. ALVAREZ GIL, ALFONSO
70827986S	19. ALVAREZ GRANDE, MIGUEL
72156054V	20. ALVAREZ GUTIERREZ, MARTA
52619690Z	21. ALVAREZ NOVAL, FRANCISCO JAVIER
72049625D	22. ALVAREZ RODRIGUEZ, PABLO
72073585A	23. ANDRES PRIETO, JORGE
03443221Y	24. ANDRES SANZ, JULIO CESAR DE
13927383D	25. APARICIO MONTALVO, JUAN ANTONIO
72066320Y	26. ARAMBURU PARDUELES, MARCOS
72076096F	27. ARAUJO RODRIGUEZ, ANTONIO
72350195S	28. ARENAL SAN MARTIN, ABDON
13794599G	29. ARGUIÑARENA SANZ, JORGE JUAN
71932649B	30. ARIAS MORATINOS, OLIVER
13980130V	31. AROZAMENA PIÑERA, PEDRO
72188223D	32. ARRONTE CABRIA, CESAR
72093693D	33. ARROYO ARENAS, ALBERTO
20195215L	34. ARROYO MORALES, LUIS FRANCISCO

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre
13939343D	35. AURADON GARCIA, YVAN
72052470W	36. BAÑUELOS CASTANEDO, DAVID
07950498L	37. BARBERO GARCIA, JOSE MARIA
72081654E	38. BARCENA PEREZ, DIEGO
13775312Z	39. BARCENA VILLAR, JOSE RAMON
72144489K	40. BARQUIN GUTIERREZ, PABLO
72139723Q	41. BARQUIN SAINZ, JOSE RAMON
78915963L	42. BARRERAS RANERO, OSCAR
13931080A	43. BARTOLOME RUIZ, DANIEL
X3279919G	44. BARTOLUCCI, MATIAS ERNESTO
16083716T	45. BASAURI VAZQUEZ, GORKA
72060203F	46. BASCONCILLOS RODRIGUEZ, SERGIO
72092920H	47. BEDOYA PRELLEZO, LUIS ERNESTO
04620689N	48. BENITO ARIAS, ANGEL MARIANO
72173438J	49. BERDEJA GOMEZ, EDUARDO
72173089D	50. BERMEJO SANTOS, CARLOS
13787757Q	51. BERZOSA ARANGUEZ, JAVIER
72158561V	52. BLANCO ALVAREZ, IVAN
72082096G	53. BLANCO GONZALEZ, ADRIAN
13941030V	54. BLANCO IGLESIAS, IVAN ARTURO
02908637B	55. BORBOLLA GANDARA, ELIAS
72143846E	56. BORREGA CONDE, PAULO
13913007P	57. BRETONES BERBERANA, GREGORIO
20210394H	58. BREZO GOMEZ INGUANZO, JAVIER
72188569X	59. BRION ALBERI, MARIA DEL MAR
72133993J	60. BUENAGA ABASCAL, FRANCISCO
13759173K	61. BUENO SANTIAGO, RICARDO
16801933L	62. BUGALLO PRIETO, RICARDO
13979607T	63. BUSTILLO GANDARA, CESAR
72043388M	64. BUSTILLO HOYOS, DIEGO
70892869S	65. CABEZAS TORRERO, GILBERTO
72103342K	66. CABRIA ARGUESO, METODIO
72085757P	67. CALATAYUD GARCIA, MANUEL
72125604L	68. CALDERON MANTILLA, JOSE MIGUEL
20223479Q	69. CALVO TRUEBA, ROBERTO
04617058S	70. CAMBRONERO LORCA, RAFAEL
13942494D	71. CAMPO LOPEZ, JUAN MANUEL
72046634P	72. CAMPOS FERNANDEZ, RAUL

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre
72155015J	73. CANEIRO GONZALEZ, SERGIO
45819916Y	74. CANO MARTINEZ, JONATAN
70899897M	75. CAÑO RUEDA, ALFONSO
42190619V	76. CAPOTE IDROGO, WINNER JOSE
78953620W	77. CARBONERA URREJOLA, ANDER
72138730N	78. CARMEN PUENTE, BORJA DEL
73591390S	79. CARPIO CARRILLO, ANDREA
72129930K	80. CARRAL CEBALLOS, ALIO
72074326P	81. CARRERO HERRERA, MARCOS
50982886M	82. CARRETERO GARCIA, SARA
20199938G	83. CASADO CUETOS, RODRIGO
70263681S	84. CASADO SANCHEZ, SERGIO
72129941D	85. CASARES ALONSO, SERGIO
72080476V	86. CASO GARCIA, IGNACIO
72152967N	87. CASTAÑEDA BARRO, ALEJANDRO
72075808H	88. CASTILLO CARRANCIO, ALEJANDRO
72142049L	89. CASTILLO MIGOYA, VALERIANO
13753577Z	90. CASTRO CARRAL, GONZALO
54042444B	91. CASTRO DIAZ, SERGIO DAVID
72130098M	92. CASTRO RUIZ, IVAN DE
72135696Z	93. CASTRO USAMENTIAGA, LUIS
13785929M	94. CAVADA GARCIA, RICARDO
72077746R	95. CAVERO CABARGA, ADRIAN
72126138R	96. CAYON SAÑUDO, ALFONSO
72355358A	97. CEA ORTIZ, BORJA
73580104E	98. CEBALLOS PORRAS, GERMAN
20198104X	99. CEBALLOS SALCINES, EDUARDO
20219252K	100. CEBALLOS SIERRA, MANUEL ALFREDO
13771546C	101. CELIS CALLEJA, GONZALO
72140076R	102. CELIS SUAREZ, RAUL ALEJANDRO
47217513P	103. CENJOR MANZANO, JOSE IGNACIO
72147941T	104. CENTENO AGUIRRE, MARIA DEL CARMEN
72034316H	105. CICERO GARCIA, RUBEN
13943078H	106. COBO ALONSO, JOSE MIGUEL
72153730Q	107. COBO ALONSO, ROMAN
72102769T	108. COBO ORTIZ, CHRISTIAN
02255355K	109. COGOLLUDO MONTOIRO, JAVIER
09430838X	110. COLSA SOTELO, CECILIA

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre
33937810E	111.COMAS GINEBRA, JORDI
44759091X	112.CONCA BAENAS, BERNARDO
71028458L	113.CONDE ALONSO, ROBERTO
72133876B	114.CONDE GUTIERREZ, RAFAEL
71020777C	115.CONDE HERNANDEZ, VICTOR
13745107P	116.COS COS, JESUS MANUEL DE
72038937Q	117.COSIO GUTIERREZ, RAUL
13935574N	118.COSSIO DIAZ, ALEJANDRO
12780249T	119.COSSIO DIEZ, MARTA DE
13790044A	120.CRESPO CRUZ, JAVIER
72128518N	121.CRESPO RUIZ, OSCAR
78888285X	122.CRESPO SAN ROMAN, ANGEL LUIS
03115869J	123.CUADRADO LOPEZ, JUAN
13925379Y	124.CUESTA COBO, RAUL
20194435K	125.DAVILA VELO, JESUS
72151612Z	126.DIAZ FERNANDEZ, ALVARO
72044514G	127.DIAZ PRIETO, HECTOR
72196506N	128.DIAZ SANCHEZ, RODRIGO
72143046G	129.DIAZ VALLINA, VICTOR
72143038L	130.DIAZ-VEGA MANTECON, PABLO
20217273C	131.DIEGO GARCIA, CARLOS
72075384P	132.DIEGO MENDEZ, ALVARO
72148795A	133.DIEGO SAINZ PARDO, DIEGO MIGUEL
72047925B	134.DIEZ CALVO, FERNANDO
72036747B	135.DIEZ GONZALEZ, ALBERTO
72150952K	136.DIEZ MAGALDI, ENRIQUE
11895118R	137.DIEZ SEJAS, GEMA
72181936R	138.DOCE QUEIPO, ALFONSO
74000022Y	139.DOMINGUEZ MEDIAVILLA, OSCAR MIGUEL
72074863Q	140.DUEÑAS LEZAOLA, GONZALO
72042565X	141.ELORZA DEL CAMPO, GUILLERMO
13934666R	142.ESCALANTE VELEZ, FRANCISCO JAVIER
50099908C	143.ESPELETA MARTINEZ, CARLOS
50099909K	144.ESPELETA MARTINEZ, JOSE LUIS
13983507J	145.EXPOSITO COLLADO, MIGUEL ANGEL
72143886Q	146.FANDIÑO SOLAR, EDUARDO
20197207X	147.FERNANDEZ BRAVO, MARIA JOSE
13753602Q	148.FERNANDEZ CABRERO, FERNANDO

CVE-2018-3983

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre
72098227N	149.FERNANDEZ CUEVAS, GERMAN
13940815D	150.FERNANDEZ FERNANDEZ, DIMAS
72137890T	151.FERNANDEZ FERNANDEZ, PAULINO
72074905N	152.FERNANDEZ FERNANDEZ, RUBEN
72080794J	153.FERNANDEZ GONZALEZ, RAUL ARCADIO
72129848P	154.FERNANDEZ GUTIERREZ, ALFREDO
13979596N	155.FERNANDEZ GUTIERREZ, EDUARDO
72060480P	156.FERNANDEZ HIERRO, JUAN
13939383A	157.FERNANDEZ IBAÑEZ, MOISES
72130568S	158.FERNANDEZ JORRIN, JAVIER
72157847Q	159.FERNANDEZ LANDERAS, JENNIFER
72146209Q	160.FERNANDEZ LAVID, BORJA
13937135D	161.FERNANDEZ LOPEZ, JORGE
20200553K	162.FERNANDEZ MARTINEZ, ALBERTO CARLOS
72127431Y	163.FERNANDEZ MARTINEZ, EDUARDO
72124072M	164.FERNANDEZ MARTINEZ, ELIAS
72132302R	165.FERNANDEZ MARTINEZ, JESUS
72042612B	166.FERNANDEZ MORA, MIGUEL
20208203N	167.FERNANDEZ ORTIZ, AURELIO
09187928A	168.FERNANDEZ PERIANES, DAVID
13940727J	169.FERNANDEZ POLANCO, MANUEL ANGEL
20189052C	170.FERNANDEZ QUINDOS, GONZALO
15506931D	171.FERNANDEZ RODRIGUEZ, PEDRO
13733145Y	172.FERNANDEZ RUIZ, JOAQUIN AURELIO
72091580N	173.FERNANDEZ SANCHEZ, FRANCISCO HORACIO
72059284P	174.FERNANDEZ SANTAMARIA, JAIME
72079991S	175.FERNANDEZ SANTOS, MIGUEL
09318933T	176.FERNANDEZ SANZ, GUSTAVO ADOLFO
20195781X	177.FERNANDEZ SEÑAS, ANDRES
20190998B	178.FERNANDEZ SOTO, ENRIQUE JAVIER
48603110Q	179.FERRERO SORIANO, RAFAEL
72051156E	180.FIGUERAS ORTIZ, ALBERTO
72142150M	181.FLOR FERNANDEZ, PAUL
72094692L	182.FRESNEDO LINARES, JOSE MANUEL
09314400K	183.FUENTE ANTOLIN, ROSA M. DE LA
13984366K	184.FUENTES ORTIZ, DAVID
72143761Y	185.FURIO RUIZ, ALFONSO OCTAVIO
72060987D	186.GALINDO GONZALEZ, FEDERICO

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre
13785345L	187.GANDARA TORRE, MANUEL
72051328X	188.GANDARILLAS MAZON, ISMAEL
72058172T	189.GARATE SANCHEZ, ENRIQUE
72136174D	190.GARCIA ALONSO, IGNACIO
72171697C	191.GARCIA CAMPOS, JUAN LUIS
72892059E	192.GARCIA CARABANTES, DIEGO
33999569A	193.GARCIA CARREIRAS, ROBERTO
29202820L	194.GARCIA CHARDI, FRANCISCO
72099551W	195.GARCIA CRESPO, BORJA
72031324Q	196.GARCIA DE LOS SALMONES BALDEON, ALBERTO
72043158M	197.GARCIA DE LOS SALMONES BIHLMAIER, DANIEL
72097528A	198.GARCIA DIAZ, JAVIER
13978717F	199.GARCIA FERNANDEZ, ALVARO
76949732N	200.GARCIA FUENTE, RODRIGO
72082894C	201.GARCIA FUENTES, IGNACIO
72141057Q	202.GARCIA GARCIA DE LOS SALMONES, SERGIO
46869815R	203.GARCIA GIL, FERNANDO
72102274B	204.GARCIA GOMEZ, ALEJANDRO
13940303A	205.GARCIA GONZALEZ, ALEJANDRO
13984029Y	206.GARCIA GUTIERREZ, LUIS ALBERTO
72096346V	207.GARCIA HERRERO, FERNANDO
30689848M	208.GARCIA IRAURGUI, LUIS FIDEL
72148256Q	209.GARCIA MARCANO, ALBERTO
72031121C	210.GARCIA MARTIN, DAVID
13782360R	211.GARCIA MARTIN, FELIX
13980602Y	212.GARCIA MARTIN, PEDRO LUIS
13924122Z	213.GARCIA MARTINEZ, LUIS GONZALO
72106110Y	214.GARCIA MIER, CARLOS
72137275Y	215.GARCIA MORAGA, ALBERTO
72065779V	216.GARCIA MURIEDAS, ADRIAN
72182431J	217.GARCIA OLAIZ, MARCOS
71174106P	218.GARCIA OLMOS, VICTOR
72129372S	219.GARCIA OTERO, SERGIO
72155840X	220.GARCIA PELAYO, JOSE CARLOS
20203283Z	221.GARCIA POVEDANO, CARLOS
72148420L	222.GARCIA RODRIGUEZ, IVAN
20902789K	223.GARCIA SALVADOR, EVA
72049270E	224.GARCIA SANTAMARIA, ALEJANDRO

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre
44805637G	225.GARCIA SANTOS, JOSE MANUEL
20208716L	226.GARCIA SENAS, JONATHAN
20198847V	227.GARCIA VELARDE, RICARDO
77366929N	228.GARCIA ZAFRA, ALVARO
72051353N	229.GARRIDO BORDETAS, NICOLAS
48377875C	230.GIL VICENTE, VICTOR MANUEL
72134315J	231.GOICOCHEA CAYON, DIEGO
31712711N	232.GOMEZ BERMUDO, CARLOS J
72097811X	233.GOMEZ BOLADO, JESUS
72123859E	234.GOMEZ CAMPA, MIGUEL ANGEL
72100380A	235.GOMEZ CARRERA, SANTIAGO
20195465Q	236.GOMEZ CORTINAS, OSCAR
72142225B	237.GOMEZ FERNANDEZ, JAVIER
72084724X	238.GOMEZ GARCIA, HECTOR FERNANDO
22729902Z	239.GOMEZ GASCON, LUIS ALBERTO
72054355R	240.GOMEZ GONZALEZ, DAVID
72144283E	241.GOMEZ GONZALEZ, LUIS MANUEL
72125640D	242.GOMEZ GONZALO, JUAN CARLOS
72101726S	243.GOMEZ GUTIERREZ, ALVARO
72142959D	244.GOMEZ GUTIERREZ, BORJA
13939831Z	245.GOMEZ GUTIERREZ, ISMAEL ANDRES
72057461W	246.GOMEZ HERRERO, DAVID
21140106R	247.GOMEZ HIGUERA, EMILIO
72136255K	248.GOMEZ MAROTO, ROBERTO
72074925D	249.GOMEZ PEREZ, ALBERTO
72076057Z	250.GOMEZ PEREZ, JAVIER
13936086H	251.GOMEZ PEREZ, JULIO
72060327Q	252.GOMEZ RINCON, JAVIER
72265664D	253.GOMEZ RODRIGUEZ, DAVID
72104395Q	254.GOMEZ RUIZ, ANDRES
72144281C	255.GOMEZ SAEZ, CESAR
72049941A	256.GOMEZ SANTAMARIA, IGNACIO
13772790E	257.GOMEZ SOLER, MIGUEL ANGEL
72083537L	258.GOMEZ UCHA, ADRIAN
72037388P	259.GOMEZ UREÑA, MARIO
72134314N	260.GONZALEZ BECERRIL, SAUL
72141659C	261.GONZALEZ CAMACHO, BORJA
72131823M	262.GONZALEZ CHAUSAL, JAVIER ANGEL

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre
72072457W	263. GONZALEZ DE RIANCHO SORANDO, CARLOS ENRIQUE
13937204D	264. GONZALEZ DIAZ, JOSE LUIS
72032241J	265. GONZALEZ DIAZ, SATURNINO
72152093N	266. GONZALEZ FERNANDEZ, MANUEL
72044381D	267. GONZALEZ GARCIA, ALVARO
72106076H	268. GONZALEZ GARCIA, DANIEL
72098495G	269. GONZALEZ GARCIA, LUCIO
72092352W	270. GONZALEZ GOMEZ, RUBEN
72142415V	271. GONZALEZ GONZALEZ, ANTONIO
72153318H	272. GONZALEZ GONZALEZ, MARCOS
13786622P	273. GONZALEZ HIERRO, PEDRO
72186577L	274. GONZALEZ HURTADO, ANGEL
72150124K	275. GONZALEZ INGUANZO, JESUS
72185587H	276. GONZALEZ KENDRICK, MIGUEL MARIA
02518849G	277. GONZALEZ LAGO, FRANCISCO JAVIER
72144695C	278. GONZALEZ LOPEZ, JAIME
71301667B	279. GONZALEZ LOPEZ, SERGIO
72125901V	280. GONZALEZ MACHO, OSCAR
70819215F	281. GONZALEZ MARTIN, DAVID
72150593F	282. GONZALEZ MIER, LUCIO JOSE
72129341F	283. GONZALEZ PEREZ, OSCAR
72078022R	284. GONZALEZ RABAGO, RUBEN
72144013M	285. GONZALEZ RAYON, OSCAR
72142924C	286. GONZALEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO
72144875Q	287. GONZALEZ RODRIGUEZ, JULIO
71307113Y	288. GONZALEZ RUIZ, IVAN
72098354R	289. GONZALEZ SAIZ, ALBERTO
72153199Z	290. GONZALEZ SAN EMETERIO, IGOR
72130845Q	291. GONZALEZ SANCHEZ, ALFONSO
13940773J	292. GONZALEZ SANCHEZ, BENJAMIN
78943562H	293. GONZALEZ SANTILLAN, ALVARO
71277914V	294. GONZALEZ VICARIO, ANDRES
13983400K	295. GRUBER PEREZ, CRISTOBAL
13939532Z	296. GRUBER PEREZ, SAMUEL
72041699H	297. GUARDO ROIZ, MARCOS
72048012Y	298. GUERRA MERODIO, JESUS
72045777W	299. GUILLEN ALONSO, JUAN CARLOS
72139607S	300. GUTIERREZ ACHUTEGUI, JOSE MIGUEL

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre
72078543Q	301.GUTIERREZ BUSTAMANTE, ALBERTO
72134015N	302.GUTIERREZ CANAL, MARCELO
13937669Z	303.GUTIERREZ GARCIA, ALBERTO
72123013G	304.GUTIERREZ GONZALEZ, CLAUDIO
13942549H	305.GUTIERREZ LINARES, ROBERTO
72142973T	306.GUTIERREZ MARCOS, MARIA
13942831R	307.GUTIERREZ MILLAN, BERTIN
72149636Q	308.GUTIERREZ OSLE, GUILLERMO
72176427N	309.GUTIERREZ PALACIOS, FERNANDO
72125051H	310.GUTIERREZ PEREZ, ARTURO
72125050V	311.GUTIERREZ PEREZ, JAVIER
72055765P	312.GUTIERREZ REVUELTA, MARIA
72055131H	313.GUTIERREZ RIVAS, FERNANDO
72093385T	314.GUTIERREZ RUBIN, ISRAEL
72176071R	315.GUTIERREZ RUIZ, ALVARO
72102963X	316.GUTIERREZ SAIZ, FELIPE JOSE
72199346T	317.GUTIERREZ SAIZ, JAVIER
13982501L	318.GUTIERREZ TORRE, SERGIO
13925046H	319.HARILLO MARTINEZ, FRANCISCO
20185037F	320.HERA AYUSO, AITOR DE LA
78958872X	321.HERAS BARRENECHEA, ANDER DE LAS
04611850M	322.HERRAEZ ROLDAN, MIGUEL
04621448N	323.HERRAEZ URANGO, OSCAR
72036157L	324.HERRERA AMIEVA, LUIS ANGEL
72171558L	325.HERRERIA GONZALEZ, ANDRES
72139790Z	326.HERRERO AGUIRRE, PABLO
72079809V	327.HERRERO ALVAREZ, JOSE LUIS
71166882Y	328.HERRERO ARRIBAS, ESMERALDA
72097280P	329.HERRERO CRESPO, DAVID
72142494G	330.HERRERO FERNANDEZ, FRANCISCO
72072227W	331.HERRERO SALVADOR, ALVARO
11969813S	332.HIDALGO SANDIN, MIGUEL ANGEL
72203238M	333.HINGST RAMIREZ, GUNTHER
72067350R	334.HONTAÑON MENOR, FERNANDO
13729650F	335.HOYAL IRAGORRI, JUAN JOSE
12781913P	336.HOYO ABAD, VICTOR DEL
72147960L	337.HOYOS GONZALEZ, DIEGO
20189276Z	338.HOZ RIBADULLA, ENRIQUE

CVE-2018-3983

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre
11079919Z	339.HUERTA FERNANDEZ, JULIO
20209785F	340.IBAÑEZ CONDE, ANTONIO
72047417D	341.IBAÑEZ CONDE, IGNACIO
72403497A	342.IGLESIAS CALLEJA, ARKAITZ
76938793K	343.IGLESIAS MAGADAN, AVELINO
Y1227032L	344.ILIEV MILANOV, ZHELJAZKO
72149048A	345.IRIZABAL PEREZ, JOSE SANTIAGO
20188937C	346.IRIZABAL SAIZ, RAFAEL
72050304K	347.IRUN SOUSA, FELIX
72064625J	348.IRUN SOUSA, RICARDO
72042590N	349.IZQUIERDO GARCIA, ALEJANDRO
13938515D	350.JARAIZ GARCIA, JAVIER
76665934B	351.JIMENEZ MEGIAS, LUIS
72147066E	352.JIMENEZ SERNA, ADRIAN
72223379K	353.JORDAN HAYA, ALBERTO FRANCIS
21140607L	354.JORRIN FERNANDEZ, EMILIO
72157057P	355.KHATYR KASSAOUL, ABDELAZIZ
71167576X	356.LABAJO PEREZ, ANDRES
72036480C	357.LABORDA COBO, FERNANDO
72889284F	358.LAFUENTE NUÑEZ, EVA
72060830J	359.LAGO ALVAREZ, RUBEN
72133529D	360.LAGO GOMEZ, EDUARDO
13777503C	361.LAMAGRANDE PEREZ, CONRADO
72101581P	362.LANDERAS DIEZ, PEDRO
13794103Z	363.LANZA GOMEZ, PABLO
72147615L	364.LASTRA DOSAL, REBECA
72099925P	365.LAVIN ORTIZ, ALEJANDRO
20205316T	366.LIAÑO CUBERIAS, PEDRO
13938585X	367.LLERA GARCIA, ROBERTO
13984207T	368.LOPEZ ABIN, JAVIER
72183847A	369.LOPEZ ANDRES, ALFONSO
13984783R	370.LOPEZ BARTOLOME, ROBERTO
72143556P	371.LOPEZ BERTRAND, RAUL
72190769W	372.LOPEZ BOLADO, GABRIEL
13793476P	373.LOPEZ CAMPO, ALBERTO
21140455M	374.LOPEZ FERNANDEZ, BORJA
72034118G	375.LOPEZ GONZALEZ, SAMUEL
13941458P	376.LOPEZ GRANADO, FIDEL

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre
72030041K	377. LOPEZ GUTIERREZ, JUAN CARLOS
72055631N	378. LOPEZ MIYARES, MANUEL
72078989W	379. LOPEZ PANDO, DANIEL
33995254N	380. LOPEZ POLO, ANTONIO
12339076J	381. LOPEZ TAPIA, ADRIAN
72139085E	382. LOPEZ TRESGALLO, MARTA
30675357G	383. LORENZO DE LA CONCEPCION, JAVIER
72221140J	384. MACHO ALONSO, PABLO
13790124Z	385. MACIAS PASCUAL, CARLOS
06576437R	386. MANCEBO TEJERIZO, JOSE LUIS
X6156791J	387. MANDA, IONUT LUCIAN
71932289L	388. MANRIQUE GONZALEZ, JESUS MIGUEL
72054853Q	389. MANTECA GARCIA, OSCAR
13918503F	390. MANTECON OLAIZ, RAMON
71933241M	391. MARCOS FONTECHA, MIGUEL
72156823G	392. MARCOS GOMEZ, SUSANA
72137736F	393. MARICHALAR FERNANDEZ, PEDRO LUIS
72147347G	394. MAROTO GARCIA, JOSE CARLOS
46938603L	395. MARTIN ALONSO, DAVID
70258900H	396. MARTIN ESCOBAR, JULIAN
72061395A	397. MARTIN GARCIA, CARLOS
13773785M	398. MARTIN MONJE, JESUS RAMON
12771371T	399. MARTIN RUEDA, ELENA
12771370E	400. MARTIN RUEDA, LUIS VENTURA
72202517C	401. MARTIN SUERO, IVAN
71961485M	402. MARTIN VILLASUR, JAVIER
72132404B	403. MARTINEZ ALVARO, DIEGO
72137157A	404. MARTINEZ BADA, JAVIER
72085750R	405. MARTINEZ BECEIRO, FERNANDO
72070607S	406. MARTINEZ BUSTAMANTE, VICTOR
72189977S	407. MARTINEZ CALDERON, GERMAN
72886572D	408. MARTINEZ DE LA HOYA, JESUS
72132215Y	409. MARTINEZ DIAZ, ANTONIO
13793018X	410. MARTINEZ FERNANDEZ, ANGEL LUIS
72075040D	411. MARTINEZ FERNANDEZ, JESUS
72053467X	412. MARTINEZ FERNANDEZ, SANTIAGO
72145650D	413. MARTINEZ HARO, ALBERTO
72140486C	414. MARTINEZ MACHO, FRANCISCO JAVIER

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre
72099112T	415.MARTINEZ MANTECON, MANUEL
72074917R	416.MARTINEZ MARTINEZ, MOISES
72195475Q	417.MARTINEZ REVUELTA, DIEGO
72051776K	418.MARTINEZ REVUELTA, MANUEL
72068859S	419.MARTINEZ RIANCHO, GREGORIO
72057459T	420.MARTINEZ VINATEA, JACOB
20197358T	421.MARTINEZ-CONDE GOMEZ, ILDEFONSO
72145204T	422.MARTINO MARTINEZ, DAVID
72052624H	423.MATEOS SANTOS, ALBERTO
13929743T	424.MEDIAVILLA TORIBIO, JOAQUIN
09446326L	425.MENENDEZ SEOANE, ANGEL LUIS
20214877Q	426.MENESES GONZALEZ, SANTIAGO
71933698W	427.MERINO DURAN, ANABEL
72173236H	428.MESONES REVUELTA, FERNANDO
72087340G	429.MIGOYA VALLE, JAVIER
72047655V	430.MIGUEL PARDO, HILARIO DE
09330884Z	431.MIRALLES VIEIRA, JORGE
72088993R	432.MOLINUEVO ANTON, ELISABET
13791754B	433.MONCALEAN ESCAGEDO, OSCAR
72024870W	434.MONTES LOPEZ, ANDRES BENJAMIN
76944791Q	435.MONTESERIN DIAZ, LUIS DANIEL
72353031E	436.MONTOYA BRINGAS, JESUS
72197881F	437.MORANTE GARCIA, PEDRO JOSE
12763721D	438.MORANTE MARTIN, JOAQUIN ANGEL
72073938B	439.MORENO BARCENILLA, DANIEL
52000049Q	440.MORENO CARRO, PABLO
02638632A	441.MORENO SAEZ, CESAR GUSTAVO
72074483G	442.MORENO SALMON, DAVID
72057361V	443.MUELA GARCIA, EDUARDO
70255417P	444.MUÑOZ FERNANDEZ, MARIO
72156268R	445.MUÑOZ ORTIZ, ALVARO
16597685B	446.NALDA ORTIZ, VICTOR
72177867A	447.NIETO PEREZ, SERGIO
71018426S	448.NUÑEZ ZANFAÑO, SAUL
72056249D	449.OBREGON MARTINEZ, JAVIER
72171015M	450.OCEJO LEIRA, JOSE MARIA
20212787L	451.OCERIN PASCUAL, ROBERTO
72199014J	452.OFFROY CALDERON, ERIK

CVE-2018-3983

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre
20208514R	453.OFFROY MAZON, LUIS MIGUEL
72035442V	454.ORIA GARCIA, IGNACIO
20199266E	455.ORTEGA ZAMORA, ISMAEL
72171854Q	456.ORTIZ DEL CASTILLO, MARIO
72137208P	457.ORTIZ GARCIA, DAVID
72260004F	458.ORTIZ MAZA, DAVID
13984330P	459.ORTIZ MONTES, JOSE
72082832G	460.ORTIZ MONTES, MANUEL
72039063G	461.ORTIZ PEREZ, FRANCISCO
13928942G	462.OSLE HIGUERA, JESUS ANTONIO
72049112W	463.OTERO ALONSO, PEDRO
20209031N	464.PABLO SANCHEZ, ALBERTO DE
07872909D	465.PABLOS HERRERO, JOSE CARLOS
72132889J	466.PACHECO VAZQUEZ, MIGUEL ANGEL
39434836W	467.PALLARES FRIAS, JORDI
13980947Y	468.PALOMERA PEREZ, PEDRO JESUS
13980487Y	469.PARRA URIBE, JOSU MIRENA
50191081K	470.PASAN FERNANDEZ, LUIS MIGUEL
13931478X	471.PAZOS BEDOYA, JAIME
72131261H	472.PELAYO MIRONES, JESUS
72034554A	473.PELAYO REVUELTA, ROBERTO
72151950F	474.PELAYO SARABIA, LORENA
72068182M	475.PELAYO VILLEGAS, FRANCISCO
13923050T	476.PELLON ALONSO DE ARMIÑO, MOISES
72054560E	477.PEÑA DEL RIO, FCO JAVIER
72049092M	478.PEÑA GARCIA, JOSE ANTONIO
72150065P	479.PEÑA MARTIN, MOISES
72083666X	480.PEÑA MATA, ERICK
72138391H	481.PERALES GOROSTIAGA, JUAN
72201787A	482.PEREDA ALVARADO, ALBERTO
13925738C	483.PEREDA SAIZ, ESTEBAN
71457468X	484.PEREZ ALVAREZ, JOSE LUIS
72096367S	485.PEREZ BELAUSTERGUI, JOSE MARIA
72133079L	486.PEREZ BUSTILLO, DAVID
20209594T	487.PEREZ CAMPO, ALEJANDRO
02530680J	488.PEREZ ESCOBOSA, SARA
72100474M	489.PEREZ FERNANDEZ, ALBERTO
72087046D	490.PEREZ FERNANDEZ, JORGE

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre
20216968Z	491.PEREZ GARCIA, ROBERTO CARLOS
44582185C	492.PEREZ GOMEZ, MANUEL
52995604Q	493.PEREZ GUERRERO, DAVID
52995583H	494.PEREZ GUERRERO, OSCAR
20191702W	495.PEREZ IGLESIAS, SANTIAGO
08943990A	496.PEREZ MARTIN, FRANCISCO
72054490K	497.PEREZ ORELLANA, MIGUEL ANGEL
72209607A	498.PEREZ OTERO, EUGENIO JOSE
72036072A	499.PEREZ PATON, RAFAEL
72096851Q	500.PEREZ PEREZ, HECTOR
13981386P	501.PEREZ RUBIN, BAUTISTA
72093400S	502.PEREZ RUBIN, RUBEN
72138336D	503.PEREZ RUIZ, RODRIGO
70260804J	504.PEREZ SANCHEZ, ADRIAN
72147708C	505.PEREZ SENSO, JORGE
72146241W	506.PEREZ TAZON, JUAN MANUEL
71105475D	507.PEREZ TOVAR, ALFONSO
20212768T	508.PEREZ VELEZ, BENJAMIN IVAN
72133981R	509.PERNIA GONZALEZ, ANGEL
72081172T	510.PERPIÑAN GUTIERREZ, JAVIER
13748549T	511.PERUJO PEREIRA, GUILLERMO
13792238N	512.PILA CRESPO, JOSE
07973756R	513.PINILLOS CANALEJO, AGUSTIN
13757540K	514.PINTOR PIÑEIRO, LOURDES
12774584Q	515.PIÑERA GUTIERREZ, ELENA MARIA
72099950X	516.POSADA GUERRA, JESUS CARLOS
72057996P	517.POSADA VERDEJA, JOSE ANTONIO
72053819V	518.PRIETO GOMEZ, RAUL
72149995F	519.PUENTE AGUIRRE, ALBERTO
13922535Z	520.PUENTE GOMEZ, LUIS ANGEL
72088933X	521.PUENTE GOMEZ, ROBERTO
71261279B	522.PUENTE GONZALEZ, MANUEL
72052519M	523.PUENTE MARAÑON, OSCAR
09432091K	524.PUENTE PELAYO, DIEGO
72128067K	525.QUEVEDO PEDROSA, FERNANDO
72047660E	526.QUINTANA COBO, ROCIO
72154747K	527.QUINTANILLA FERNANDEZ, SERGIO
72082928P	528.QUINTANILLA GUTIERREZ, PABLO

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre
72082927F	529. QUINTANILLA GUTIERREZ, RUBEN
20191711B	530. QUINTIAL CUESTA, FRANCISCO
72095118P	531. RABAGO MUÑIZ, LUIS MIGUEL
72177845G	532. RABAGO PEREZ, ALEJANDRO
13915238P	533. RABANAL BASCONES, JUAN JOSE
72156415X	534. RAMIREZ BUSTAMANTE, JAVIER
72080865S	535. RASINES DIAZ-MUNIO, ALBERTO
72127225F	536. REBANAL OSLE, ENRIQUE
72097434R	537. RELEA DIAZ, MANUEL
12783352K	538. REQUEJO PROAÑO, OSCAR
72136988H	539. REVENGA PEÑA, JAVIER
72152504D	540. REVUELTA CRESPO, ADELA
20188520V	541. REVUELTA ESCAGEDO, ALBERTO
72132305G	542. REVUELTA PEÑA, JAIME
72075985B	543. REVUELTA URREA, JESUS ANGEL
72087293A	544. RILOBA PEREDA, AXEL
13930495Q	545. RIO BUENO, FRANCISCO JOSE DEL
72271798W	546. RIO HIDALGO, GERMAN DEL
72172250K	547. RIO HOYAS, RUBEN DEL
20218683G	548. RIOS OGALLA, SERGIO
72133357K	549. RIVAS BALZA, JESUS MARIA
72148628C	550. RIVAS JIMENEZ, LUCAS JOSUE
78693507L	551. RIVERO DENIZ, MARIA ESTHER
72094083P	552. RIVERO RENEDO, MODESTO
51451715W	553. RIVIERE MARICHALAR, INES
72096439H	554. ROBLES DEL BARRIO, DAVID
13931875Q	555. ROBLES GOMEZ, CARLOS JAVIER
44502056T	556. ROBLES SANCHEZ, FERNANDO
X8726079V	557. ROCHOVANSKY, BOREK
72398967G	558. RODADO ICAZA, ANGEL
05267562X	559. RODERO LOPEZ, JOSE LUIS
13784151K	560. RODRIGO SANCHEZ, ALFONSO
71347836L	561. RODRIGUEZ ALVAREZ, BRUNO
13937194E	562. RODRIGUEZ CADAVIECO, DESIREE
12767221J	563. RODRIGUEZ CARDERO, PEDRO
13937817R	564. RODRIGUEZ DE COS, JOSE CARLOS
13789768A	565. RODRIGUEZ DE LA IGLESIA, SARA
11079279H	566. RODRIGUEZ DIAZ, EMILIO

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre
72144072H	567.RODRIGUEZ DUBREUIL, AMADOR
72147972P	568.RODRIGUEZ DUBREUIL, MARIO
72128175Z	569.RODRIGUEZ FERNANDEZ, DAVID
12779862G	570.RODRIGUEZ GONZALEZ, DAVID
70981599B	571.RODRIGUEZ HERNANDEZ, JESUS ANGEL
12400734P	572.RODRIGUEZ LOPEZ, DAVID
72131799G	573.RODRIGUEZ MORAN, ALEJANDRO
72127045B	574.RODRIGUEZ MUHLACH, FRANCISCO BORJA
72144294X	575.RODRIGUEZ PACHECO, OSCAR
72133666P	576.RODRIGUEZ RIVERO, PABLO
13757284H	577.RODRIGUEZ RUIZ, FRANCISCO
72028943G	578.RODRIGUEZ RUIZ, RAFAEL
52414563R	579.RODRIGUEZ SANCHEZ, JUAN RAMON
72032835D	580.RODRIGUEZ SOTO, EDUARDO
13941718S	581.RODRIGUEZ VEGA, JOSE ANTONIO
72047353Z	582.ROJO HOYOS, FLORENTINO
72071533K	583.ROJO SANCHEZ, DAVID
13939397V	584.ROLDAN BARCENA, FERNANDO
53106901Q	585.ROMAN MOLERO, FERNANDO
78934598R	586.ROMAÑA ANGULO, JOSE MIGUEL
72058759N	587.ROMERO CASTAÑO, PABLO
20201598P	588.ROMERO FERNANDEZ, JESUS RAMON
50843946P	589.ROMERO MARTINS, VICTOR
72040494D	590.ROMO MONTES, DAVID MANUEL
72138272Z	591.ROZAS GOMEZ, DAVID
72138273S	592.ROZAS GOMEZ, MIGUEL ANGEL
13917816X	593.RUBIN GUTIERREZ, SANTIAGO
72049175L	594.RUBIN RUIZ, JORGE
70981117N	595.RUBIO GONZALO, EMILIO
72148457X	596.RUIZ ALONSO, CARLOS
72156215V	597.RUIZ ALONSO, ISRAEL
72353308T	598.RUIZ BARONA, EDUARDO
72154455M	599.RUIZ BAUTISTA, ANGEL
20209933V	600.RUIZ BUSTILLO, CANDIDO
72089257N	601.RUIZ CALVO, ADRIAN
72142988S	602.RUIZ DE LA FUENTE, AARON
13763285Q	603.RUIZ DE VILLA LOPEZ, JUAN FRANCISCO
72138235T	604.RUIZ GOMEZ, MARTA

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre
13928852Y	605.RUIZ GOMEZ, RUBEN
72155448D	606.RUIZ GONZALEZ, ALBERTO
13786278D	607.RUIZ GONZALEZ, PEDRO LUIS
13983371S	608.RUIZ GUTIERREZ, JUAN ANTONIO
72186220F	609.RUIZ HIGUERA, JAIME
45620481G	610.RUIZ HUESO, HECTOR
72149961L	611.RUIZ LLERA, ANGEL
20193481X	612.RUIZ LUCEA, MANUEL
20214782J	613.RUIZ MARTIN, ROBERTO
72037117J	614.RUIZ MARTIN, SANTIAGO
72045867T	615.RUIZ OSES, JUAN
12395192D	616.RUIZ PEREZ, LUIS FELIPE
20211375X	617.RUIZ PINEDO, BENITO
72139883S	618.RUIZ RUIZ, JOSE MANUEL
72140444R	619.RUIZ SAN MIGUEL, JOSE MANUEL
72063318V	620.RUIZ VIADERO, RAUL
X3540863J	621.RUTTEN, PETRONELLA
71466263L	622.SADIA ROJO, MIGUEL
16620091S	623.SAENZ SAENZ, ISAAC
13980593C	624.SAEZ LLERA, JOSE ANTONIO
23958004P	625.SAEZ PEÑALVER, GABRIEL
71346413E	626.SAGREDO ESCUDERO, MARCO
71346412K	627.SAGREDO ESCUDERO, VICTOR
72141262Z	628.SAINZ ARCE, GUILLERMO
72066219C	629.SAINZ REIGADAS, CRISTIAN
72091922D	630.SAINZ REIGADAS, JAVIER
20210783Q	631.SAINZ REIGADAS, JOSE MARIA
72044878T	632.SAINZ SARO, SERGIO
72144158N	633.SAIZ ACEREDA, ALBERTO
72139105L	634.SAIZ CALVO, ALVARO
13983584K	635.SAIZ MANTECON, ARTURO
72144896Z	636.SAIZ SAÑUDO, ABEL
09026440K	637.SAIZ SIMON ALTUNA, JULIO
13765553F	638.SALAN NOZAL, JOSE LUIS
13783998Y	639.SALAN NOZAL, RAFAEL
72137950Z	640.SALAS GONZALEZ, ROBERTO
72044706N	641.SALAS ROTAHECHE, LUIS
72148240T	642.SALCES MARCOS, ALBERTO

CVE-2018-3983

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre
72182611D	643.SALDAÑA TRUEBA, FERNANDO
20202875C	644.SALVADOR BREGEL, OSCAR
72101640K	645.SALVARREY SECUNZA, DAVID
52226233H	646.SAMPEDRO CARBALLO, ESTER
72140613D	647.SAMPERIO PEREZ, ANA ISABEL
72029249B	648.SAN EMETERIO BERGES, OSCAR
72046162L	649.SAN EMETERIO ESPINA, ALBERTO
72069490W	650.SAN MIGUEL GOMEZ, GABRIEL
72089875D	651.SAN MILLAN LIAÑO, JOSE MARIA
72260696D	652.SAN MILLAN MORENO, FRANCISCO
13752526K	653.SAN ROMAN SANTALLANA, FRANCISCO JAVIER
72137441B	654.SANCHEZ ABAD, ALEJANDRO
72061475Z	655.SANCHEZ BARQUIN, OSCAR
72129937M	656.SANCHEZ CABEZAS, GABRIELA
13934755K	657.SANCHEZ COLLANTES, ANGEL RAUL
72083438N	658.SANCHEZ FERNANDEZ, CARLOS
72147998B	659.SANCHEZ FERNANDEZ, VICTOR MANUEL
71460151W	660.SANCHEZ GARCIA, JONATHAN
20216425T	661.SANCHEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
13942226V	662.SANCHEZ HEDESA, MARTA
72152413X	663.SANCHEZ SAMPERIO, CARLOS
44266974R	664.SANCHEZ TAPIA, JUAN CARLOS
20194825C	665.SANTAMARIA CIFRIAN, PABLO
13926514Z	666.SANZ MOLLEDA, ULISES
72152538C	667.SAÑUDO FERNANDEZ, GERARDO
71947124L	668.SARMIENTO FRANCISCO, ELENA
13793530Q	669.SASTRE LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
X7019280W	670.SCOTTO, RAUL IGNACIO
72031406Y	671.SEBARES ORTIZ, ESTEFANIA
72091005N	672.SERDIO DIEGO, JOSE EMILIO
72132845S	673.SERNA MIRONES, CRISTINA
72061142A	674.SERRANO GONZALEZ, VICTOR
72065965L	675.SERRANO LORENZO, FRANCISCO MANUEL
72071557E	676.SETIEN MUÑOZ, PEDRO JOSE
72173434D	677.SIERRA BESOY, ANGEL
72052159J	678.SIERRA DEL BARRIO, JOSE GASPAR
13903052N	679.SIERRA SAEZ, JOSE IGNACIO
20203736F	680.SIERRA TASCÓN, IGOR

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre
26840017Y	681. SILVA MARCAL, ANTONIO MARIA
72052107F	682. SOLANA ALONSO, IVAN
72072678Q	683. SOLANA MARTINEZ, ADRIAN
72041362A	684. SOLANO ALONSO, ISRAEL
13931061F	685. SOLAR DE LA FUENTE, AGAPITO
72064803F	686. SOLAR FERNANDEZ, ANGEL
50551255S	687. SOLIS MENDI, MANUEL LUCAS
72152358R	688. SOMACARRERA GUTIERREZ, PABLO
20220702E	689. SOMOZA GONZALEZ, FRANCISCO
72134265D	690. SOTO NUÑEZ, JAVIER
72171144L	691. SUAREZ GARCIA, RAUL
72089060E	692. SUAREZ GONZALEZ, AIDA
72180744M	693. TAZON ACEBAL, PABLO
04847422B	694. TEJERA PEIRA, JESUS
50892560T	695. TENA PEREZ, GLORIA MARIA
72144234L	696. TERAN ARGUMOSA, HUGO
72152941D	697. TERAN MAZA, PABLO
72034882D	698. TOCA GONZALEZ, DAVID
72073289Y	699. TOCA PUMARES, DIEGO
13752284D	700. TORRALBO DIAZ, JOSE
72130683S	701. TORRE LOPEZ, PABLO DE LA
72196458X	702. TORRE MORANTE, JUAN CARLOS
00833837H	703. TORRES DE HUERTAS, JOSE GERMAN
72039683A	704. UGARTE HERNANDEZ DE LA TORRE, PABLO
75759347S	705. UREBA IBAÑEZ, CARMEN
39693557L	706. VALADES GOMEZ, FRANCISCO
71027352V	707. VALLE PEREZ, GERMAN
72152525F	708. VALLEJO CARRAL, ALESSANDRO
72149492X	709. VALLEJO CARRAL, JONATAN
50206977R	710. VALVERDE ECHEVARRIA, CARMELO
72091435M	711. VARELA GARCIA, SERGIO
72101299W	712. VECI GOMEZ, LUIS MIGUEL
72141563Q	713. VEGA GARCIA, SARA DE LA
72151025W	714. VEGA GUTIERREZ, HECTOR
20202066Q	715. VERDEJA GRIJUELA, ALBERTO
72101721X	716. VERDEJA MARTINEZ, ESTEBAN
72143668M	717. VERDEJA PEREZ, BORJA
50190374G	718. VIDAL ROMAN, OSCAR

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre
72090336X	719. VILDA GOMEZ, VICENTE
20194924G	720. VILLACORTA FERNANDEZ, ENRIQUE
72134445M	721. VILLAESCUSA GARCIA, MARIA
72035937Y	722. VILLALABEITIA ELGUERO, ALBERTO
72041029S	723. VILLAMEDIANA RUIZ, ROBERTO CARLOS
71042396L	724. VILLARINO ALONSO, AITOR
35568936B	725. VILLAVERDE PEREIRO, JOSE DAVID
12781639X	726. VILLEGAS BENGOCHEA, DANIEL
72147904D	727. VILLEGAS TELECHEA, MARIA
72068336K	728. VIVANCO SANTANDER, FEDERICO
72156938G	729. ZAMANILLO MIER, JOSE MANUEL
72046468A	730. ZUBILLAGA REIGADAS, ALVARO
72104504X	731. ZURRO GONZALEZ, JOSE ANGEL

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

ANEXO II

OPERARIO DE MONTES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
13926300F	1. AGUDO IRIZABAL, AGUSTIN	FALTA ANEXO
72065149P	2. ALBA VENERO, FRANCISCO	FALTA ANEXO
72084976D	3. BEDIA FERNANDEZ, JESUS	FALTA ANEXO
72175821G	4. CAGIGAS SANTAMARIA, RUBEN	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
72035744C	5. CAMINO RIVAS, IVAN	FALTA ANEXO
72053325Y	6. CAMINO RIVAS, PEDRO	FALTA ANEXO
72086042V	7. CARBON RUIZ, ADRIAN	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
52907687M	8. CONTRERAS RAMIREZ, CINDY KATHERINE	FALTA ANEXO
20202646K	9. CUESTA NIETO, ALBERTO	FALTA ANEXO
72153342L	10. DIAZ REVUELTA, ANGEL	FALTA ANEXO NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
72158780Y	11. ESTEBAN ALONSO, DIEGO	FALTA ANEXO NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
72129203F	12. FERNANDEZ FRAILE, JOSE LUIS	FALTA ANEXO
02875649M	13. FERNANDEZ LANTARON, JOSE MARIA	FALTA ANEXO
72083960M	14. FERNANDEZ MAZA, GONZALO	FALTA ANEXO
03142438V	15. FERNANDEZ RUIZ, LAYO	FALTA ANEXO
48083213B	16. FERNANDEZ RUIZ, YERAY	FALTA ANEXO
72173208J	17. GARCIA CAMPOS, PABLO	TASAS NO ABONADAS
72138770Y	18. GARCIA FIGAREDO, ALEJANDRO	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
X6148990D	19. GHERHES, RALUCA	FALTA ANEXO
72129097Q	20. GOMEZ FERNANDEZ, JESUS MANUEL	FALTA ANEXO
72092857R	21. GOMEZ HUERTA, MARCOS	FALTA ANEXO
72141334V	22. GOMEZ LOPEZ, DAVID	FALTA ANEXO
30663841B	23. GONZALEZ SISNIEGA, RAFAEL	FALTA ANEXO
20197907C	24. GONZALVEZ SAIZ, VICENTE SANTIAGO	FALTA ANEXO
20212565G	25. GUERRA SOTA, SERGIO	FALTA ANEXO
72042691K	26. GUTIERREZ FERNANDEZ, FERNANDO	FALTA ANEXO
16629638V	27. HERCE PASCUAL, SILVIA	FALTA ANEXO
13763258N	28. HERNANDEZ DE ARRIBA, JOSE VICENTE	FALTA ANEXO
72093380H	29. HERRAN BARDON, JESUS	FALTA ANEXO
13790393F	30. HOYOS RIAÑO, SONIA	FALTA ANEXO
54932599C	31. JAUREGUI TELLERIA, RAMON EDUARDO	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO FALTA ANEXO
13794540Z	32. LASTERRA REY, MIGUEL ANGEL	FALTA ANEXO
72082202H	33. LASTRA VENERO, ANDRES	FALTA ANEXO
53667818D	34. LUQUE ESPINOSA, CARLOS	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
72085445H	35. MANTECON LOPEZ, BORJA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
09420638E	36. MARIÑO PEVIDA, BENIGNO VICTOR	INSTANCIA FUERA DE PLAZO

CVE-2018-3983

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
71140521A	37. MARTIN PESQUERA, BEATRIZ IRENE	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
13795657G	38. MENDIGUREN DEL OLMO, JOSE LUIS	FALTA ANEXO
13172285R	39. MORAN MIGUELEZ, SERGIO	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
13892731H	40. MUÑOZ LUNATE, FLORENTINO	FALTA ANEXO
X7571002T	41. NAVARRETE ORELLANA, RUBEN DARIO	FALTA ANEXO
72134720G	42. ODRIOZOLA GUTIERREZ, ISIDORO	FALTA ANEXO
13762144W	43. PARDO DIEGO, CASIMIRO	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
33344478K	44. PASARO GOMEZ, MANUEL	FALTA ANEXO
33540131J	45. PAXARO GOMEZ, EVA	FALTA ANEXO
72128140W	46. PEDRAJO VALDEZATE, JORGE	FALTA ANEXO
72144103A	47. PEREZ GONZALEZ, SERGIO	FALTA ANEXO
77596966A	48. PERNAS SIXTO, ANXO AFONSO	FALTA ANEXO
48886358L	49. PIELFORT RUIZ, RAMON	FALTA ANEXO
13920249M	50. PRIDA GOMEZ, CESAR	FALTA ANEXO NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
72127330C	51. PUENTE LLERA, OSCAR	FALTA ANEXO
72156414D	52. RAMIREZ BUSTAMANTE, SERGIO	FALTA ANEXO
72090603R	53. RASINES PEREZ, ALVARO	FALTA ANEXO
72096404Y	54. ROMANO QUEVEDO, JAIRO	FALTA ANEXO
72095524T	55. RUIZ BASTIDA, FERNANDO	FALTA ANEXO
45620480A	56. RUIZ HUESO, JULEN	FALTA ANEXO
13941933T	57. SAEZ IBAÑEZ, ROBERTO	FALTA ANEXO
11866669A	58. SALAS DÍAZ, CESAR	FALTA ANEXO
72181233B	59. SALAZAR PINTADO, JOSE CARLOS	NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
20215578G	60. SAN JUAN BERZOSA, JOSE ANTONIO	FALTA ANEXO
13928679V	61. SANCHEZ ARABIA, JOSE MANUEL	FALTA ANEXO
72147332N	62. SANCHEZ VALLINA, ABEL	FALTA ANEXO
13768614D	63. TRUEBA RAMIRO, JUAN JOSE	FALTA ANEXO
13758078F	64. VILLA SAN MILLAN, JAVIER	FALTA ANEXO

2018/3983

CVE-2018-3983

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-3988 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Suances, sobre modificación del artículo 34.2 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral.*

Código 39100312012014.

Visto el acuerdo suscrito, con fecha 15 de marzo de 2018, por la Mesa General de Negociación conjunta del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Suances, sobre modificación del artículo 34.2 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento, relativo a la prestación económica en las situaciones de Incapacidad Temporal, y habiendo sido ratificado por el Pleno el día 26 de marzo de 2018; de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de abril de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

ACUERDO DE FIRMA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 34.2 CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Se firma el presente Acuerdo de modificación del art. 34.2 del Convenio Colectivo del personal laboral, cuyo texto es el siguiente:

"2.-) Prestación económica en la situación de incapacidad temporal

El funcionario del Ayuntamiento de Suances, percibirá la prestación económica por Incapacidad, en las siguientes cuantías:

a) Enfermedad común y accidente no laboral:

- 1º a 3º días: 50 % Base mes anterior.
- 4º a 20º días: 75% Base mes anterior.
- A partir 21º día: 100% Base mes anterior.

- Hospitalización/Intervención Quirúrgica ó

enfermedad grave ó muy grave: 100% Base mes anterior.

- Incapacidad por recaída: 100% Base mes anterior.

- Incapacidad Temporal derivada de tratamientos

no quirúrgico de oncología, así como radioterapia ó

quimioterapia u otros cuidados paliativos en caso

de enfermedad terminal: 100% Base mes anterior.

- Incapacidad Temporal de trabajadoras gestantes

y/o Lactantes: 100% Base mes anterior.

El cómputo de los plazos para la aplicación de los complementos retributivos mencionados se efectuará por días naturales

b) En las situaciones siguientes se cobrará el 100% de las retribuciones:

- Incapacidad temporal motivada por la situación física o psicológica derivada de violencia de género: *La acreditación de víctima de violencia de género se verificará conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

-Incapacidad temporal motivada por enfermedades de declaración obligatoria: *Entendiéndose como tal, todas las enfermedades recogidas en los anexos I y III del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en la redacción dada por la Orden SSI/445/2015, de 9 de marzo, o por la que, en su caso, en un futuro los modifique.*

-Incapacidad temporal derivada de exploraciones diagnósticas invasivas: *Tales como endoscopias, colonoscopias, gastroscopias, fibrobroncoscopias, cateterismo y otras de similar entidad.*

- Procesos derivados de la situación de discapacidad: *Tendrán la consideración de circunstancia excepcional las situaciones de incapacidad temporal derivadas de aquellas enfermedades que han sido causa de la concesión de discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.*

- Interrupción voluntaria del embarazo en el primer trimestre de gestación por inducción farmacológica.

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

- **Situaciones de incapacidad temporal derivadas de acoso laboral acreditado.**

- **Incapacidad temporal derivada por fracturas.**

- **Enfermedades derivadas del uso de la voz cuando esta sea indispensable para el desempeño del puesto de trabajo.**

c) **Días de ausencia al trabajo, sin deducción económica:**

El descuento en nómina contemplado en la Disposición Adicional Trigésima Octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, no será de aplicación a cuatro días de ausencia del año natural siempre que estén motivadas en enfermedad común o accidente no laboral y que no den lugar a incapacidad temporal.

d) 1.- *Cuando los procesos de incapacidad temporal deriven de una enfermedad profesional o accidente de trabajo las retribuciones percibidas alcanzarán el cien por cien de las que se vinieran percibiendo en el mes precedente al de la incapacidad.*

2.- **En los supuestos en los que la situación de incapacidad temporal implique una intervención quirúrgica** (incluyendo las intervenciones quirúrgicas en régimen ambulatorio: cirugía mayor y menor ambulatoria) **u hospitalización**, las retribuciones a percibir desde el inicio de esta situación equivaldrán igualmente a las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de la incapacidad, aun cuando la intervención quirúrgica u hospitalización tengan lugar en un momento posterior, siempre que corresponda a un mismo proceso patológico y por parte del órgano competente se acredite tal extremo.

□ **Se entenderá por intervención quirúrgica** aquella que derive de cualquier tratamiento que esté incluido en la cartera básica de servicios a que se refiere el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, aun cuando tenga lugar en un momento anterior o posterior al inicio de la situación de incapacidad temporal, siempre que se corresponda a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción.

A estos efectos, se entiende por intervención quirúrgica el procedimiento que emplea técnicas instrumentales propias de la cirugía como incisión, extirpación, etc.. que se realizan en quirófano y con determinadas condiciones de asepsia (no se incluyen salas de cura, salas de radiología y salas extracción dental).

Dentro de las intervenciones quirúrgicas están incluidas las que conllevan internamiento y hospitalización y las intervenciones quirúrgicas en régimen ambulatorio, en los siguientes términos:

o **Cirugía Mayor Hospitalaria:** *Procedimientos quirúrgicos complejos realizados con anestesia general o regional, que exige hospitalización para sus cuidados postoperatorios, entendiéndose por hospitalización la estancia hospitalaria para asistencia médica y/o quirúrgica con una indicación de ingreso y asignación de una cama.*

o **Cirugía Mayor Ambulatoria:** *Procedimientos quirúrgicos terapéuticos o diagnósticos, realizados con anestesia general, o locoregional o local, con o sin sedación, que requieren cuidados postoperatorios cortos que no necesitan ingreso hospitalario.*

o **Cirugía Menor Ambulatoria:** *Procedimientos terapéuticos o diagnósticos de baja complejidad y mínimamente invasivos, con bajo riesgo de hemorragia, que se practican bajo anestesia local y que no requieren cuidados postoperatorios, en pacientes que no precisen ingreso.*

A estos efectos se considera:

o **Hospital de día,** *la asistencia en el hospital durante unas horas ya sea para diagnósticos, investigaciones clínicas y/o exploraciones múltiples, así como para tratamientos que no pueden hacerse en la consulta externa, pero que no justifican la estancia completa en el hospital.*

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

o Hospitalización en régimen de internamiento, la estancia hospitalaria para asistencia médica y/o quirúrgica con una indicación de ingreso y asignación de una cama definida como de hospitalización.

También se incluye en el concepto de hospitalización en régimen de internamiento permanecer una noche y/o al menos un turno de trabajo en las unidades de Observación, Cuidados o Estancia Corta de los Servicios de Urgencias hospitalarias. Así mismo, se entenderá por ingreso hospitalario, las situaciones de permanencia en camilla en un box, sala de espera, pasillo, etc ...

o Hospitalización domiciliaria, la alternativa asistencial destinada a pacientes que, habiendo sido tratados en el hospital en la fase primaria de su enfermedad, pueden pasar a su domicilio, aunque precisen cuidados de intensidad y/o complejidad equiparable a los destinados en el hospital. Dicha asistencia es prestada por profesionales especializados.

e) Accidente de trabajo y enfermedad profesional:

- Desde 1º día: 100 % retribución mes anterior.

o En todo caso, los incrementos en las prestaciones anteriormente indicados se reconocen en tanto la situación de IT no se encuentre declarada prorrogada por el INSS u organismo correspondiente, a partir de cuyo momento el empleado generará la prestación reconocida por el INSS mediante pago directo.

o Se entenderá por Base mes anterior, la que corresponde a las retribuciones mensuales (sin prorrateo de paga extra), de carácter permanente u ordinario, exceptuando las de carácter extraordinario o no permanente.

En caso de que, durante la IT a través de los correspondientes procedimientos, las causas de la enfermedad o accidente común pasen a ser calificadas como profesionales, o viceversa, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades que procedan o bien al abono de las diferencias retributivas originadas

Y para que conste se firma el presente acuerdo en Suances a quince de marzo de dos mil dieciocho

El Alcalde

Los representantes del personal laboral

Doy fe, La Secretaria

2018/3988

CVE-2018-3988

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-3989 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Suances, sobre modificación del artículo 30.2 del Acuerdo de Funcionarios.*

Código 39100011132014.

Visto el acuerdo suscrito, con fecha 15 de marzo de 2018, por la Mesa General de Negociación conjunta del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Suances, sobre modificación del artículo 30.2 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento, relativo a la prestación económica en las situaciones de Incapacidad Temporal, y habiendo sido ratificado por el Pleno el día 26 de marzo de 2018; de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de abril de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

ACUERDO DE FIRMA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 30.2 DEL ACUERDO DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES:

Se firma el presente acuerdo de modificación del art. 30.2 del Acuerdo de funcionarios, cuyo texto es el siguiente:

"Art. 30.2.-) Prestación económica en la situación de incapacidad temporal

El funcionario del Ayuntamiento de Suances, percibirá la prestación económica por Incapacidad, en las siguientes cuantías:

a) Enfermedad común y accidente no laboral:

- 1º a 3º días: 50 % Base mes anterior.
- 4º a 20º días: 75% Base mes anterior.
- A partir 21º día: 100% Base mes anterior.
- Hospitalización/Intervención Quirúrgica ó enfermedad grave ó muy grave: 100% Base mes anterior.
- Incapacidad por recaída: 100% Base mes anterior.
- Incapacidad Temporal derivada de tratamientos no quirúrgico de oncología, así como radioterapia ó quimioterapia u otros cuidados paliativos en caso de enfermedad terminal: 100% Base mes anterior.
- Incapacidad Temporal de trabajadoras gestantes y/o Lactantes: 100% Base mes anterior.

El cómputo de los plazos para la aplicación de los complementos retributivos mencionados se efectuará por días naturales

b) En las situaciones siguientes se cobrará el 100% de las retribuciones:

- **Incapacidad temporal motivada por la situación física o psicológica derivada de violencia de género:** La acreditación de víctima de violencia de género se verificará conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

-**Incapacidad temporal motivada por enfermedades de declaración obligatoria:** Entendiéndose como tal, todas las enfermedades recogidas en los anexos I y III del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en la redacción dada por la Orden SSI/445/2015, de 9 de marzo, o por la que, en su caso, en un futuro los modifique.

-**Incapacidad temporal derivada de exploraciones diagnósticas invasivas:** Tales como endoscopias, colonoscopias, gastroscopias, fibrobroncoscopias, cateterismo y otras de similar entidad.

- **Procesos derivados de la situación de discapacidad:** Tendrán la consideración de circunstancia excepcional las situaciones de incapacidad temporal derivadas de aquellas enfermedades que han sido causa de la concesión de discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.

- **Interrupción voluntaria del embarazo en el primer trimestre de gestación por inducción farmacológica.**

- **Situaciones de incapacidad temporal derivadas de acoso laboral acreditado.**

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

- **Incapacidad temporal derivada por fracturas.**

- **Enfermedades derivadas del uso de la voz cuando esta sea indispensable para el desempeño del puesto de trabajo.**

c) **Días de ausencia al trabajo, sin deducción económica:**

El descuento en nómina contemplado en la Disposición Adicional Trigésima Octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, no será de aplicación a cuatro días de ausencia del año natural siempre que estén motivadas en enfermedad común o accidente no laboral y que no den lugar a incapacidad temporal.

d) 1.- *Cuando los procesos de incapacidad temporal deriven de una enfermedad profesional o accidente de trabajo las retribuciones percibidas alcanzarán el cien por cien de las que se vinieran percibiendo en el mes precedente al de la incapacidad.*

2.- **En los supuestos en los que la situación de incapacidad temporal implique una intervención quirúrgica** (incluyendo las intervenciones quirúrgicas en régimen ambulatorio: cirugía mayor y menor ambulatoria) **u hospitalización**, las retribuciones a percibir desde el inicio de esta situación equivaldrán igualmente a las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de la incapacidad, aun cuando la intervención quirúrgica u hospitalización tengan lugar en un momento posterior, siempre que corresponda a un mismo proceso patológico y por parte del órgano competente se acredite tal extremo.

□ **Se entenderá por intervención quirúrgica** aquella que derive de cualquier tratamiento que esté incluido en la cartera básica de servicios a que se refiere el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, aun cuando tenga lugar en un momento anterior o posterior al inicio de la situación de incapacidad temporal, siempre que se corresponda a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción.

A estos efectos, se entiende por intervención quirúrgica el procedimiento que emplea técnicas instrumentales propias de la cirugía como incisión, extirpación, etc., que se realizan en quirófano y con determinadas condiciones de asepsia (no se incluyen salas de cura, salas de radiología y salas extracción dental).

Dentro de las intervenciones quirúrgicas están incluidas las que conllevan internamiento y hospitalización y las intervenciones quirúrgicas en régimen ambulatorio, en los siguientes términos:

o **Cirugía Mayor Hospitalaria:** Procedimientos quirúrgicos complejos realizados con anestesia general o regional, que exige hospitalización para sus cuidados postoperatorios, entendiéndose por hospitalización la estancia hospitalaria para asistencia médica y/o quirúrgica con una indicación de ingreso y asignación de una cama.

o **Cirugía Mayor Ambulatoria:** Procedimientos quirúrgicos terapéuticos o diagnósticos, realizados con anestesia general, o locoregional o local, con o sin sedación, que requieren cuidados postoperatorios cortos que no necesitan ingreso hospitalario.

o **Cirugía Menor Ambulatoria:** Procedimientos terapéuticos o diagnósticos de baja complejidad y mínimamente invasivos, con bajo riesgo de hemorragia, que se practican bajo anestesia local y que no requieren cuidados postoperatorios, en pacientes que no precisen ingreso.

A estos efectos se considera:

o **Hospital de día**, la asistencia en el hospital durante unas horas ya sea para diagnósticos, investigaciones clínicas y/o exploraciones múltiples, así como para tratamientos que no pueden hacerse en la consulta externa, pero que no justifican la estancia completa en el hospital.

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

o Hospitalización en régimen de internamiento, la estancia hospitalaria para asistencia médica y/o quirúrgica con una indicación de ingreso y asignación de una cama definida como de hospitalización.

También se incluye en el concepto de hospitalización en régimen de internamiento permanecer una noche y/o al menos un turno de trabajo en las unidades de Observación, Cuidados o Estancia Corta de los Servicios de Urgencias hospitalarias. Así mismo, se entenderá por ingreso hospitalario, las situaciones de permanencia en camilla en un box, sala de espera, pasillo, etc ...

o Hospitalización domiciliaria, la alternativa asistencial destinada a pacientes que, habiendo sido tratados en el hospital en la fase primaria de su enfermedad, pueden pasar a su domicilio, aunque precisen cuidados de intensidad y/o complejidad equiparable a los destinados en el hospital. Dicha asistencia es prestada por profesionales especializados.

e) Accidente de trabajo y enfermedad profesional:

- Desde 1º día: 100 % retribución mes anterior.

o En todo caso, los incrementos en las prestaciones anteriormente indicados se reconocen en tanto la situación de IT no se encuentre declarada prorrogada por el INSS u organismo correspondiente, a partir de cuyo momento el empleado generará la prestación reconocida por el INSS mediante pago directo.

o Se entenderá por Base mes anterior, la que corresponde a las retribuciones mensuales (sin prorrateo de paga extra), de carácter permanente u ordinario, excepcionando las de carácter extraordinario o no permanente.

o **En caso de que, durante la IT a través de los correspondientes procedimientos, las causas de la enfermedad o accidente común pasen a ser calificadas como profesionales, o viceversa, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades que procedan o bien al abono de las diferencias retributivas originadas."**

Y para que conste se firma el presente acuerdo en Suances a quince de marzo de dos mil dieciocho

El Alcalde

El representante de los funcionarios

Doy fe, La Secretaria

2018/3989

CVE-2018-3989

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2018-3970 *Pliego de condiciones particulares correspondientes al Plan de Aprovechamientos Maderables del 2018.*

Pliego de condiciones particulares correspondientes al Plan de Aprovechamientos Forestales de 2018, aprobados por la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria de fecha 2 de febrero de 2018, correspondiente al Monte de U.P. "Avellaneda-Dobra", número 363 Ter, perteneciente al pueblo de Viérnoles, con base a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBASTA: Es objeto del presente pliego de condiciones Económico-Administrativas la enajenación, mediante subasta, de los aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de Viérnoles de su titularidad y en consorcio con particulares, comprendidos en el Plan de Aprovechamientos de Montes de Utilidad Pública para el año 2018, correspondientes al Monte Avellaneda-Dobra, número 363 Ter, en la especie de Eucalipto y Encina, que ha sido autorizada por la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria, con arreglo a los siguientes:

APROVECHAMIENTOS DE CARÁCTER VECINAL. MADERABLES

Nº	Especie	Nº de pies	Volumen mc	Sitio/Consortante	ML	Valor €
1	Eucalipto blanco	149	140	Pol 15 Par 776	RV	3.274,00
2	Eucalipto blanco	402	84	Pol 15 Par 556 Cueto Juan José	RV	600,00
3	Eucalipto blanco	463	135	Pol 15 Par 619 V. de la Sota, Ramón	RV	3.480,30
4	Eucalipto blanco	642	650	Pol 15 Par 497 Las Varias	RV	15.236,00
5	Eucalipto blanco	154	54	Pol 15 Par 499 Las Varias	RV	1.263,00
6	Eucalipto blanco	246	216	Pol 15 Par 331 CPR-1063/14	RV	5.053,00
7	Eucalipto blanco	634	213	El Mazo Pol 15 Par 734	RV	4.942,00
8	Eucalipto blanco	512	96	El Mazo Pol 15 Par 667	RV	2.227,00
9	Eucalipto blanco	85	29	Pol 15 Par 715	RV	673,00
11	Eucalipto blanco	816	122	Pol 15 Par 668 Zamanillo Tolin, M.	RV	2.830,00
13	Eucalipto blanco	87	18	Pol 15 Par 775	RV	418,00
14	Eucalipto blanco	680	140	Pol 15 Par 779	RV	3.236,80

La modalidad de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el local de la Junta Vecinal de Viérnoles, los viernes en horario de 17 a 19 horas. Si el último día de plazo fuese lunes, martes, miércoles, jueves, sábado o festivo, se prorrogará hasta el primer viernes siguiente. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, figurando el lema "Proposición para tomar parte en la subasta de Aprovechamientos Forestales convocada por la Junta Vecinal de Viérnoles por D._____ referente al Lote núm._____".

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

TERCERA.- MODELO DE PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: Los licitadores presentarán dos sobres A y B, cerrados.

El sobre A contendrá: Documento que acredite la personalidad del empresario y de su representación, en su caso (fotocopia de la escritura de constitución o modificación de la sociedad, del DNI y de la escritura de apoderamiento).

El sobre B contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo: D....., con DNI núm.. .., con domicilio en....., en nombre propio (o en representación de....., que acredita con la aportación del testimonio de la escritura de poder debidamente bastanteada), en relación con la subasta de aprovechamientos forestales convocada por la Junta Vecinal de Viérnoles, manifiesta que, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas, ofrece la adquisición del Lote núm.. .., en la cantidad de.....euros (lugar, fecha y firma).

CUARTA.- APERTURA DE PLICAS: El acto de apertura de plicas tendrá lugar a las dieciocho horas el primer viernes hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de propuestas.

En dicho acto pueden hallarse presentes, tanto los representantes de los consorciados, como los funcionarios del Servicio de Montes, quienes están facultados para hacer en el acto cuantas observaciones estimen pertinentes, sin que su falta ausencia sea motivo para la suspensión de la subasta.

QUINTA.- FIANZAS: Para tomar parte en la subasta es preciso adjuntar a la proposición el resguardo de haber depositado una fianza provisional del 4% del importe de tasación del lote al que se opte.

En caso de resultar adjudicatario, deberá completar dicha fianza con otro 6%, en concepto de fianza definitiva que responderá de la reparación de las pistas.

SEXTA.- PLIEGO DE CONDICIONES: Regirán las dispuestas por el pliego general de condiciones técnico («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) y por el pliego especial de condiciones técnico facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto de 1975). Además se cumplirán las específicas aprobadas por el Servicio de Montes dictadas para este monte.

SÉPTIMA.- OTRAS: Esta Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de cortas o después de producirse la saca de madera del monte, así como el anular la subasta de cualquier lote en el que se haya observado algún tipo de error o anomalía grave.

OCTAVA.- GASTOS: Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago del anuncio así como del porcentaje de compensación por IVA aplicable al precio de adjudicación.

NOVENA.- VÍAS DE SERVICIO A UTILIZAR: Las existentes en el monte. El adjudicatario reparará por su cuenta los daños que ocasione en las vías de saca utilizadas, y en caso contrario ingresará en la cuenta de mejoras del monte el importe en que el Servicio valore dichas reparaciones. Todo lo cual se expresará, en su caso, en el acta de reconocimiento final.

Apertura de vías de saca secundarias. Sólo podrán abrirse en la longitud y condiciones que autorice el Servicio de Montes, previa petición del adjudicatario.

CVE-2018-3970

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

DÉCIMA.- SEGUNDA SUBASTA: En caso de resultar desierta esta subasta, bien en todos o en alguno de los lotes, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

Viércoles, 24 de abril de 2018.

El presidente,
Jorge Gutiérrez Cossío.

El secretario,
Ángel Bercedo Sanz.

[2018/3970](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-4006 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 7/2018. Expediente 167/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente número 7/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2018 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con cargo al superávit proveniente de la liquidación del ejercicio 2017. En el mismo se aprueba una relación de subvenciones de concesión directa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 19 de abril de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2018/4006

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-4008 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 9/2018. Expediente 169/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente número 9/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2018 por créditos extraordinarios en materia de inversiones financieramente sostenibles financiados con cargo al superávit proveniente de la liquidación del ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 19 de abril de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2018/4008

CVE-2018-4008

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-4009 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 10/2018. Expediente 170/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente número 10/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2018 por suplementos de crédito en materia de transferencias de capital financiados con cargo al superávit proveniente de la liquidación del ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 19 de abril de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2018/4009

CVE-2018-4009

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-4010 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 8/2018. Expediente 168/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente número 8/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2018 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito en materia de personal financiados con cargo al superávit proveniente de la liquidación del ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 19 de abril de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2018/4010

CVE-2018-4010

JUNTA VECINAL DE ADAL-TRETO

CVE-2018-4028 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Adal-Treto para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.950,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		20.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		20.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Adal, 25 de abril de 2018.
El presidente,
Gumersindo Ranero Lavín.

2018/4028

CVE-2018-4028

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LA PEÑA

CVE-2018-4003 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2016 y 2017.*

Aprobados inicialmente los presupuesto generales de esta Entidad Local Menor para los ejercicios 2016 y 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportuna. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados estos presupuestos generales.

Villanueva de la Peña, 30 de marzo de 2018.

El presidente,
Raúl Fernández Villar.

2018/4003

CVE-2018-4003

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LA PEÑA

CVE-2018-4005 *Exposición pública de las cuentas generales de 2015 y 2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y vistos los dictámenes favorables de la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, por un plazo de quince días y ocho más, durante los cuales, quienes estén interesados, podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Villanueva de la Peña, 30 de marzo de 2018.

El presidente,
Raúl Fernández Villar.

2018/4005

CVE-2018-4005

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-3955 *Citación para notificación por comparecencia de actuaciones tributarias.*

En el procedimiento administrativo de Recaudación que se tramita contra los deudores a la Hacienda Municipal del Ayto. de Cabezón de la Sal, según se relaciona a continuación, no ha sido posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración e intentada esta, al menos dos veces en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se les cita, mediante el presente anuncio para ser notificados por comparecencia para lo que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, deberán comparecer por sí o por representante, ante el Servicio de Recaudación del Ayto. de Cabezón de la Sal, sito en la Plaza Virgen del Campo, nº 2, segunda planta, en horario de 9:00 h a 14:00 h de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de la notificación correspondiente, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Asimismo se advierte que el Servicio de Recaudación Municipal, es el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refiere la presente notificación.

Acto a notificar: Deudas pendientes a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

NIF	Contribuyente	Expediente
B39380746	Auxiliar De Obras Del Norte S.L.	XP00000103 / 2010
B39387048	Banciella Sport S.L.	XP00000274 / 2014
72145392G	Barreda Mora Daniel	XP00000021 / 2010
72151607D	Barrera Arroyo Laura	XP00000184 / 2014
13898946T	Collado Valdes Carmelo	XP00000166 / 2012
B39751128	Construcciones Ana Gonzalez SI	XP00000074 / 2015
13709240K	Crespo Lopez Francisco Javier	XP00000082 / 2010
13939111F	Diaz Casar Federico	XP00000020 / 2011
13941086G	Diaz De La Campa Gomez Leopoldo	XP00000096 / 2010
20194515D	Echevarria Conejo Jose Antonio	XP00000114 / 2012
7522691N	Garcia Martinez Pedro	XP00000167 / 2010
12990964N	Gonzalez Calderon Justiniano	XP00000226 / 2014
G39588553	Indeges S.C.	XP00000143 / 2011
B39585740	Mar Cordoba Tu Casa S.L.	XP00000014 / 2011
50713530W	Martinez Aguirre Susana	XP00000144 / 2015
B39430145	Norteña Roor SI	XP00000224 / 2011
B39520663	Ontorgas S.L.	XP00000067 / 2012
13939704W	Ortiz Garcia Luis Angel	XP00000345 / 2011
13941779F	Pinto Liñan Cristina	XP00000099 / 2015
72121424W	Prados Benito Francisca Lucia	XP00000155 / 2011
B39489984	Promociones Prollezo S.L.U.	XP00000030 / 2011
J39632068	Quads Dominio S.C.	XP00000292 / 2011
9207996S	Rodriguez Ayuso Alicia	XP00000241 / 2014
B39577960	Rofimar S.L.	XP00000145 / 2011
13932270C	Ruiz Acebo Manuel	XP00000127 / 2012
13978533F	Saiz Hoz Jose Ignacio	XP00000169 / 2015
B39637756	Servimaps Sig S.L.	XP00000242 / 2014

Cabezón de la Sal, 23 de abril de 2018.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/3955

CVE-2018-3955

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-3956 *Citación para notificación por comparecencia de actuaciones tributarias.*

No siendo posible practicar notificación al obligado tributario, o a su representante, por resultar desconocido en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se le cita para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que le afecta.

PROCEDIMIENTO: Actuación tributaria.

ÓRGANO COMPETENTE EN SU TRAMITACIÓN: Unidad de Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: El obligado tributario o su representante deberá comparecer para ser notificado en la oficina de recaudación, sita en la segunda planta del Ayuntamiento, Pl. Virgen del Campo, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión de: NIF, contribuyente y n.º de notificación, es la siguiente:

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

NIF	Contribuyente	N.º Liquidación		
53256541H	BERTHOLETT DOLZ ANA	1701018424		
13722224X	CEBALLOS HERRERO PILAR	1727000014		
13937888A	GARCIA LOPEZ MARIA INMACULADA	1748000003		
13932154L	GUTIERREZ FERNANDEZ MARIA JOSEFA	1739000111		
		1739000448		
		1739000716		
		BAS1630089		
		BAS1640091		
72135924N	GUTIERREZ PELAEZ MIGUEL ANGEL	1701021154		
13935712N	HERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO	1701021229		
		1701021230		
13869799V	HERNANDEZ SAN JUAN GENEROSA	1701021232		
A39033741	HIJO DE MARTIN SANCHEZ S.A.	1739000127		
		1739000128		
		1739000463		
		1739000464		
		1739000730		
		1739000731		
		BAS1640247		
		BAS1640248		
		B39771845	IGAREDA 20	1624000030
				1701021360
1701021361				
1701021362				
1701021363				
1724000026				
13755132M	ILLERIAS VEGA ROSA EMILIA	1701021383		
B39476221	INMOGAJA S.L.	1739000133		
		1739000468		
		1739000735		
		BAS1630099		
		BAS1640101		
13877701F	LAMADRID RODRIGUEZ FRANCISCO	1739000135		
		1739000470		
		1739000736		
		BAS1640083		
13869438R	LAVIN CANALES ANTONIO	1701021524		
		1739000138		
		1739000471		
		1739000737		
		BAS1630023		
13963708V	LEAL CORTINEZ MARIA LUISA	1739000139		
		1739000473		
		1739000738		
		BAS1640184		
13936560D	LOBETO RUIZ RAFAEL	1701021576		
X3158153T	LOPEZ ALVIZ MARIA EUGENIA	1701021579		
X3592958J	LORENZO GARRIDO MIGUEL ENRIQUE	1701021633		
11946998Q	LORENZO MANTECA JOSE JOAQUIN	1701021634		
13938223Q	MACHO BERRIO RENE	1739000482		
		1739000483		
		1739000745		
		1739000746		
13936008D	MANTILLA MAS LIDIA	1701021704		
X9763430E	MICU REMUS ALIN	1701021957		

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

NIF	Contribuyente	N.º Liquidación
13963520J	MIRON CRESPO FELIPE (Herederos)	1739000158
		1739000498
		1739000764
		BAS1640077
X9592829N	MOLDOVAN NICOLAE NICOLAE	1701022055
X9310809H	MORENO LEON CESAR ENRIQUE	1701022093
B39310891	MUEBLES ILLERIAS S.L.	1701022097
B39518527	MUEBLES Y COLCHONERIAS MENDEZ S.L.	1701022098
B39583190	NEOTEC GEST. I. NUEVAS TECNOLOGIAS S.L.	1701022127
72096754B	NORIEGA MACHO MARIA ERIKA	1701022148
B39520663	ONTORGAS S.L.	1701022205
14241247S	ORTEGA ORTEGA GLORIA MARIA	1739000173
		1739000513
		1739000773
		BAS1620099
		BAS1630253
	BAS1640086	
13963723D	ORTIZ PEREZ MANUEL	1632000129
16080602Z	ORTUZAR ARINES AITZOL GABRIEL	1701022237
13983047J	PALENCIA GARCIA FRANCISCO	1732000144
72146643J	PELAYO GALNARES RICARDO	1701022320
13941417J	PELLON CAPIRUCHIPI JAVIER	1739000176
		1739000518
		1739000779
72150573X	PEREZ GOMEZ MANUEL	1701022395
72155307Y	PERNIA BARAHONA ANA BELEN	1724000032
X7285130H	POUCH FRANCOIS PAUL ANDR	1701022584
14851264A	RUIZ BASCONES RICARDO	1701023082
B39741871	TRANSPORTES ESPINAMA EUROPA S.L.	1701023698
		1701023699

Cabezón de la Sal, 23 de abril de 2018.

El alcalde-presidente,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/3956

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2018-3958 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basura, Canon de Agua Residual y Alcantarillado del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho los padrones fiscales de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basura, Canon de Agua Residual y Alcantarillado, correspondientes al primer trimestre del año 2018, se someten a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que estimen pertinentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario, que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en forma y plazos determinados en la Ley 29/1988, de 13 de julio. Todo ello, con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Agua Residual, podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 27 de abril al 20 de junio, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello, en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación, tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Castañeda, 17 de abril de 2018.

El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2018/3958

CVE-2018-3958

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2018-3974 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de seguridad vial en la carretera CA-131 de Barreda a la Revilla, punto kilométrico 21,500 al punto kilométrico 22,150. Tramo: Casasola - Camping de Comillas. Término municipal: Ruiloba.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 10 de abril de 2018, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Ruiloba; y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 20 de abril de 2018.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa Gonzalez.

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA CA-131 DE BARREDA A LA REVILLA, P.K. 21,500 AL P.K. 22,150. TRAMO: CASASOLA – CAMPING DE COMILLAS. TÉRMINO MUNICIPAL: RUILOBA

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAFUFRE

FINCA	POLÍG.	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M ²)	TIPO DE USO/CULTIVO
001-0	502	01	AYUNTAMIENTO DE RUILOBA	Bº LA IGLESIA 1, 39527 RUILOBA CANTABRIA	13,56	110,64	IMPRODUCTIVO
002-0	65499	01	MONTALVO GARCÍA CAMBA MANUEL (HDROS DE)	CL HERMOSILLA 100 PT: 03, 28009 MADRID	17,75	68,02	IMPRODUCTIVO
003-0	68486	03	SAJA MOTOR S.L.	AV SANTA CRUZ DE BEZANA 47 B: A, 39100 S.C. DE BEZANA, CANTABRIA	16,17	0	IMPRODUCTIVO

2018/3974

CVE-2018-3974

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-4057 *Decreto 36/2018, de 26 de abril, por el que se aprueba la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una colección de cincuenta cuadros del pintor Eduardo Pisano, ofrecida por don Eric Licoys, con destino a su exposición en la Casa de Cultura de Torrelavega como colección museística bajo la denominación Museo Pisano.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una colección de cincuenta cuadros del pintor Eduardo Pisano, ofrecida por don. Eric Licoys conforme al acuerdo firmado por el donante con el consejero de Educación, Cultura y Deporte en fecha 23 de septiembre de 2016 y valorada en su conjunto en ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta euros (81.450,00 €) con destino a la Casa de Cultura de Torrelavega, con la condición de que aparezca expuesta en dicha institución como colección museística bajo el epígrafe "Museo Pisano" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma y con lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de abril de 2018,

DISPONGO

Primero. Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de una colección de cincuenta cuadros del pintor Eduardo Pisano, ofrecida por don Eric Licoys, con destino a su exposición en la Casa de Cultura de Torrelavega como colección museística bajo la denominación "Museo Pisano".

Segundo. La referida colección pictórica, cuya donación se acepta, quedará incorporada al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con destino efectivo a la Casa de Cultura de Torrelavega.

Tercero. Por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de los bienes cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario de bienes y derechos de la referida Consejería.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 26 de abril de 2018.

El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2018/4057

CVE-2018-4057

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2018-3967 *Extracto de la Orden HAC/22/2018, de 20 abril, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo ubicados en al Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 395588.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Las entidades titulares de los centros especiales de empleo y dichos centros, cuando tengan personalidad jurídica propia, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la orden de convocatoria.

Segundo. Objeto:

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2018 de subvenciones destinadas a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de personas trabajadoras de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo, reguladas en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril.

2. Las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo deberán estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y desarrollar las funciones descritas para las mismas en esta Orden.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden HAC/33/2016, de 22 de agosto de 2016 (BOC número 172 de 6 de septiembre de 2016).

Cuarto. Cuantía:

Importe de 300.000,00 €, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com) o será facilitado por este organismo.

Santander, 20 de abril de 2018.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2018/3967

CVE-2018-3967

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2018-3978 *Extracto de la Orden HAC/23/2018, de 20 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 395603.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

a) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a las personas trabajadoras con discapacidad a las que se les va a prestar el empleo con apoyo y que cumplan los requisitos exigidos en la orden de convocatoria.

b) Los centros especiales de empleo, calificados e inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de Cantabria, que suscriban un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a personas trabajadoras con discapacidad procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros centros especiales de empleo y que cumplan con los requisitos exigidos en la orden de convocatoria.

c) Las empresas del mercado ordinario de trabajo, incluyendo las trabajadoras y trabajadores autónomos, que contraten a las personas trabajadoras con discapacidad beneficiarias de dichas acciones, siempre que cuenten en su plantilla con preparadores laborales especializados, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, o se comprometan a incorporarlos, y que dispongan de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

Segundo. Objeto:

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2018 de subvenciones destinadas a la financiación de programas de empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, definidos en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden HAC/34/2016, de 22 de agosto de 2016 (BOC número 172 de 6 de septiembre de 2016).

Cuarto. Cuantía:

Importe máximo 60.000,00 €, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

Las acciones previstas en esta orden serán objeto de cofinanciación al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE de Cantabria 2014-2020, dentro de las actuaciones previstas en el Eje 2: Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación; prioridad de inversión 9.1; objetivo específico 9.1.2.

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com) o será facilitado por este organismo.

Santander, 20 de abril de 2018.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2018/3978

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-4021 *Extracto de la Orden EDC/43/2018, de 20 de abril de 2018, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, correspondientes al curso 2016/2017 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 395744.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:
 - a. Haber cursado estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y haberlos finalizado durante el año 2017.
 - b. A los efectos previstos en el apartado anterior se tendrá en cuenta al alumnado procedente de centros públicos y privados concertados en los que se impartan las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tanto en régimen presencial como a distancia.
 - c. Para optar a estos premios será necesario haber obtenido como calificación final media de los módulos profesionales cursados una puntuación igual o superior a 8,5 puntos. La calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica. El resultado se consignará con una cifra decimal redondeada por exceso si la segunda cifra decimal resultase igual o superior a 5 y por defecto, cuando sea inferior. No se tendrán en cuenta las calificaciones de apto, exento o convalidado.
2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

Aprobar la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, correspondientes al curso 2016-2017, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos de dar reconocimiento oficial a los méritos basados en el esfuerzo y en el trabajo del alumnado que cursa estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden EDC/70/2016, de 16 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 27 de junio de 2016, N° de boletín 123.

Cuarto. Cuantía:

La dotación económica de cada Premio Extraordinario ascenderá a 400 €.

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud irá dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, según el modelo normalizado que figurará como anexo I, y presentada en la Secretaría del centro en el que se encuentre su expediente académico en el plazo de 7 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los centros recabarán la documentación requerida y la entregarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de abril de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/4021

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-4025 *Extracto de la Orden ECD/44/2018, de 20 de abril, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, correspondientes al curso 2016/2017 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 395759.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:
 - a. Haber cursado estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y haberlos finalizado durante el año 2017.
 - b. A los efectos previstos en el apartado anterior se tendrá en cuenta al alumnado procedente de centros públicos y privados en los que se impartan las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tanto en régimen presencial como a distancia.
 - c. Para optar a estos premios será necesario haber obtenido como calificación final media de los módulos profesionales cursados una puntuación igual o superior a 8,5 puntos. La calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica. El resultado se consignará con una cifra decimal redondeada por exceso si la segunda cifra decimal resultase igual o superior a 5 y por defecto, cuando sea inferior. No se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".
2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

Aprobar la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, correspondientes al curso 2016-2017, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos tanto de dar reconocimiento oficial a los méritos basados en el esfuerzo y en el trabajo del alumnado que cursa estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior con excelente rendimiento académico, como de permitir su participación en la convocatoria anual de los Premios Nacionales de Formación Profesional del Sistema Educativo.

Tercero. Bases reguladoras:

La Orden ECD/69/2016, de 16 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 27 de junio de 2016, Boletín Nº 123.

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

Cuarto. Cuantía:

La dotación económica de cada Premio Extraordinario ascenderá a 400 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

1. La solicitud irá dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, según el modelo normalizado que figurará como anexo I, y presentada en la Secretaría del centro en el que se encuentre su expediente académico en el plazo de 7 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Los centros recabarán la documentación requerida y la entregarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de abril de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/4025

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-4023 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.*

Vista la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 69 de 7 de abril de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 44 de 2 de marzo de 2018, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, visto el expediente tramitado y el Informe del Comité de Valoración de fecha 18 de abril de 2018,

Esta Dirección General realiza la siguiente,

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. - En virtud de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 2 de marzo de 2018, se presentan a la convocatoria de 2018 un total de 11 Ayuntamientos:

Entidad Local Solicitante	Playas	Rústica	Nº Intervenciones	M. Lineales
AYTO SUANCES	Tagle/El Sable	si	133	334,00
AYTO SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	si	105	61,00
	Oyambre	si	100	1.281,00
AYTO VALDALIGA	La Rabia	si	100	394,00
	Arnillas	si	50	90,70
	Langre Grande	si	105	665,00
	Langre Pequeña	si	50	184,60
	Somo (Este)	si	105	1.308,50
AYTO RIBAMONTÁN AL MAR	El Puntal (Zona Norte y Zona Sur)	si	105	5.470,00
AYTO STA CRUZ DE BEZANA	Covachos	SI	106	550,00
	El Pedrero	si	105	314,50
AYTO VAL DE SAN VICENTE	Aramal	si	105	186,30
	El Sable	si	105	451,20
	Berellín	si	105	82,40
AYTO MIENGO	Usgo	si	87	424,00
	Los Caballos	si	50	305,00
AYTO LIENDO	San Julián	si	66	142,00
	Valdearenas-Sonabia	si	66	171,50
AYTO SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	si	105	146,00
	Merón	si	105	2.716,04
	Oyambre	si	105	1.100,00
	Gerra	si	105	452,07
AYTO NOJA	Helgueras (Oeste)	si	52	1.108,00
	Helgueras (Este)	si	53	1.109,00
AYUNTAMIENTO PIELAGOS	Canallave	si	124	250,00
	Valdearenas	si	124	2.800,00

SEGUNDA. - De conformidad con lo señalado en el art. 5. de la Orden de convocatoria y artículo 5 de la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases para estas ayudas, se realizaron diversos requerimientos, con el fin de completar la documentación necesaria o subsanar defectos detectados:

Los Ayuntamientos de **Liendo y de San Vicente de la Barquera**, fueron requeridos de subsanación mediante el correspondiente oficio de la Dirección General de Medio Ambiente, habiéndose dado cumplimiento en plazo en todos los casos.

TERCERA. - Con relación a las solicitudes de los Ayuntamientos, se hacen las siguientes consideraciones:

a) Ayuntamiento de Suances

Solicita subvención para la playa de: Tagle/ El Sable

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, dado que el objeto de la ayuda es el de financiar las actuaciones de limpieza que se realicen en las playas rurales, dado que se trata de determinar la longitud que más fielmente se ajuste a la realidad de la zona donde se van llevar a cabo dichas actuaciones de limpieza, y ante las dificultades de determinar si esa diferencia se debe a que las mediciones han tenido lugar en bajamar o pleamar o bien se debe a errores de medición se acuerda aplicar la longitud fijada en el Anexo I de la Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S.A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, de fecha 31 de marzo de 2016. (B.O.C de 25 de abril de 2016, nº 78), en aquellos supuestos en los que la longitud indicada por la entidad local difiere

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente.

Ante lo expuesto, la longitud establecida para la playa para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. SUANCES	Tagle/El Sable	334,00	219,00	-52,51 %	334,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016

En relación con las intervenciones, a pesar de que el Ayuntamiento establece en su solicitud que llevara a cabo 133 actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero se subvencionaron 105 intervenciones.

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 5.260,50 €, el cuál es coincidente con el total de la ayuda resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero.

b) Ayuntamiento de Santillana del Mar

Solicita subvención para la playa de: Santa Justa

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

- De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para la playa para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	61,00	61,00	0,00 %	61,00	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las 105 intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero.

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 960,75 €, el cuál es coincidente con el total de la ayuda resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero.

c) Ayuntamiento de Valdágua

Solicita subvención para las playas de: Oyambre y la Rabia

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada uno de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. VALDÁLIGA	Oyambre	1.281,00	1.281,00	0,00 %	1.281,00	Criterio + favorable
	La Rabia	394,00	394,00	0,00 %	394,00	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

- o Oyambre: 100 intervenciones
- o La Rabia: 100 intervenciones

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 25.125,00 €, el cuál es coincidente con el total de la ayuda resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero.

d) Ayuntamiento de Ribamontan al Mar

Solicita subvención para las playas de: Arnillas, Langre Grande, Langre Pequeña. Somo (Este), El Puntal (zona norte y zona sur).

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. RIBAMONTÁN AL MAR	Arnillas	90,70	90,00	-0,78 %	90,70	Criterio + favorable
	Langre Grande	665,00	521,00	-27,64 %	665,00	Criterio + favorable
	Langre Pequeña	184,60	177,00	-4,29 %	184,60	Criterio + favorable
	Somo (Este)	1.308,50	1.309,00	0,04 %	1.309,00	Criterio + favorable
	El Puntal (Zona Norte y Zona Sur)	5.470,00	5.470,00	0,00 %	5.470,00	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

- o Arnillas: 50 intervenciones
- o Langre grande: 105 intervenciones
- o Langre pequeña: 50 intervenciones
- o Somo (este): 105 intervenciones
- o El puntal (norte y sur): 105 intervenciones

En relación con el importe, el ayuntamiento no solicita una cantidad concreta, alcanzando, en este caso, el importe total de la ayuda al aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, un importe de 119.307,75 €. Sin embargo, en aplicación de lo establecido en el artículo 7.3 de la citada Orden de convocatoria, el límite máximo del

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

importe total de la ayuda a conceder a cada beneficiario, por el total de playas en las que se realizaran las actuaciones de limpieza, es de 114.600,00 €.

e) Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Solicita subvención para la playa de: Covachos.

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, dado que el objeto de la ayuda es el de financiar las actuaciones de limpieza que se realicen en las playas rurales, dado que se trata de determinar la longitud que más fielmente se ajuste a la realidad de la zona donde se van llevar a cabo dichas actuaciones de limpieza, y ante las dificultades de determinar si esa diferencia se debe a que las mediciones han tenido lugar en bajamar o pleamar o bien se debe a errores de medición se acuerda aplicar la longitud fijada en el Anexo I de la Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S.A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, de fecha 31 de marzo de 2016. (B.O.C de 25 de abril de 2016, nº 78), en aquellos supuestos en los que la longitud indicada por la entidad local difiere en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente.

Ante lo expuesto, la longitud establecida para la playa para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. STA. CRUZ DE BEZANA	Covachos	550,00	111,00	-395,50 %	424,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016

En relación con las intervenciones, el ayuntamiento indica 106 intervenciones en su solicitud, de las que se consideran subvencionables 105 intervenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero.

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 8.662,50 €, mientras que el importe resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, teniendo en cuenta la longitud acordada por el comité y número de intervenciones, alcanza los 6.678,00 €.

f) Ayuntamiento de Val de San Vicente

Solicita subvención para las playas de: El Pedrero, Aramal, Sable, Berellin.

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, dado que el objeto de la ayuda es el de financiar las actuaciones de limpieza que se realicen en las playas rurales, dado que se trata de determinar la longitud que más fielmente se ajuste a la realidad de la zona donde se van llevar a cabo dichas actuaciones de limpieza, y ante las dificultades de determinar si esa diferencia se debe a que las mediciones han tenido lugar en bajamar o pleamar o bien se debe a errores de medición se acuerda aplicar la longitud fijada en el Anexo I de la Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S.A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, de fecha 31 de marzo de 2016. (B.O.C de 25 de abril de 2016, nº 78), en aquellos supuestos en los que la longitud indicada por la entidad local difiere en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente.

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

Mientras que, en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, se aplicará el criterio más favorable.

Ante lo expuesto, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. VAL DE SAN VICENTE	El Pedrero	314,50	295,00	-6,61 %	314,50	criterio+ favorable
	Aramal	186,30	99,00,	-88,18 %	98,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016
	El Sable	451,20	442,00	-2,08 %	451,20	criterio+ favorable
	Berellín	82,40	56,00	-47,14 %	81,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

- o El Pedrero: 105 intervenciones
- o Aramal: 105 intervenciones
- o El Sable: 105 intervenciones
- o Berellín: 105 intervenciones

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 16.291.80 €, mientras que el importe resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, teniendo en cuenta la longitud acordada por el comité y número de intervenciones, alcanza los 14.879,03 €.

g) Ayuntamiento de Miengo:

Solicita subvención para las playas de: Usgo y Los Caballos.

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. MIENGO	Usgo	424,00	424,00	0,00 %	424,00	Criterio + favorable
	Los Caballos	305,00	305,00	0,00 %	305,00	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

- o Usgo: 87 intervenciones
- o Los Caballos: 50 intervenciones

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 11.707,89 €, mientras que el importe resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, teniendo en cuenta la longitud acordada por el comité y número de intervenciones, alcanza los 7.820,70 €.

h) Ayuntamiento de Liendo:

Solicita subvención para las playas de: San Julián y Valdearenas / Sonabia

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. LIENDO	San Julián	142,00	142,00	0,00 %	142,00	Criterio + favorable
	Valdearenas-Sonabia	171,50	169,00	-1,48 %	171,50	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

- o San Julián: 66 intervenciones
- o Valdearenas/Sonabia: 66 intervenciones

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 9.000,00 €, mientras que el importe resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, teniendo en cuenta la longitud acordada por el comité y número de intervenciones, alcanza los 3.103,65 €.

i) Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Solicita subvención para la playa de: Fuentes, Merón, Oyambre, Gerra

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	146,00	142,00	-2,82 %	146,00	Criterio + favorable
	Merón	2.716,04	2.358,00	-15,18 %	2.716,04	Criterio + favorable
	Oyambre	1.100,00	1.281,00	14,13 %	1.281,00	Criterio + favorable
	Gerra	452,07	352,00	-28,43 %	452,07	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

- o Fuentes: 105 intervenciones

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

- o Merón: 105 intervenciones
- o Oyambre: 105 intervenciones
- o Gerra: 105 intervenciones

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 69.522,23 €, la cual se acuerda por el Comité como procedente ya que es inferior al importe resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero.

j) Ayuntamiento de Noja:

Solicita subvención para las playas de: Helgueras (Oeste) y Helgueras (Este)

Presentó la documentación completa.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. NOJA	Helgueras (Oeste)	1.108,00	1.103,00	-0,45 %	1.108,00	Criterio + favorable
	Helgueras (Este)	1.109,00	1.156,00	4,07 %	1.156,00	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

- o Helgueras (oeste): 52 intervenciones
- o Helgueras (este): 53 intervenciones

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 34.917,75 €, mientras que el importe resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, teniendo en cuenta la longitud acordada por el comité y número de intervenciones, alcanza los 17.832,60 €.

k) Ayuntamiento de Piélagos:

Solicita subvención para las playas de: Canallave y Valdearenas

Presentó la documentación completa.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. PIELAGOS	Canallave	250,00	229,00	-9,17 %	250,00	Criterio + favorable
	Valdearenas	2.800,00	2.495,00	-12,22 %	2.800,00	Criterio + favorable

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

En relación con las intervenciones, a pesar de que el Ayuntamiento establece en su solicitud que llevara a cabo 124 actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero se subvencionaran 105 intervenciones.

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 48.037,50 €, el cuál es coincidente con el total de la ayuda resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero.

Visto todo lo anterior, teniendo en cuenta lo solicitado por las entidades locales, atendiendo a la valoración realizada por el Comité, y dado que se han tenido en cuenta datos distintos que los aducidos por los solicitantes de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, esta Dirección General de Medio Ambiente, con carácter provisional

PROPONE:

PRIMERO. - Que se estime totalmente la solicitud de los ayuntamientos que se indican a continuación, atendiendo a sus solicitudes, de conformidad con lo establecido en la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

Entidad Local Solicitante	Playas	Longitud acordada por el Comité	Nº interv.	Importe playa (0,15*nº intervenciones) *longitud	Importe total solicitado	Importe total concedido ayuda	Motivación
SUANCES	Tagle/El Sable	33,004	105,00	5.260,50	5.260,50	5.260,50	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018
SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	61,00	105	960,75	960,75	960,75	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018
VALDALIGA	Oyambre	1.281,00	100	19.215,00	25.125,00	25.125,00	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018
	La Rabia	394,00	100	5.910,00			
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	146,00	105	2.299,50	69.522,23	69.522,23	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018 y en atención al importe solicitado.
	Merón	2.716,04	105	42.777,63			
	Oyambre	1.281,00	105	20.175,75			
	Gerra	452,07	105	7.120,10			
PIELAGOS	Canallave	250,00	105	3.937,50	48.037,50	48.037,50	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018
	Valdearenas	2.800,00	105	44.100,00			

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

SEGUNDO. - Que se estime parcialmente la solicitud de los ayuntamientos que se indican a continuación, atendiendo a sus solicitudes, de conformidad con lo establecido en la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

Entidad Local Solicitante	Playas	Longitud acordada por el Comité	Nº interv.	Importe playa (0,15*nº intervenciones) *longitud	Importe total solicitado	Importe total concedido ayuda	Motivación
RIBAMONTÁN AL MAR	Arnillas	90,70	50	680,25	no indica importe concreto	114.600,00	Aplicación art. 4 y art 7.3 Orden UMA/6/2018
	Langre Grande	665,0	105	10.473,75			
	Langre pequeña	184,60	50	1.384,50			
	Somo (Este)	1.309,00	105	20.616,75			
	El Puntal (Zona Norte y Zona Sur)	5.470,00	105	86.152,50			
STA. CRUZ DE BEZANA	Covachos	424,00	105	6.678,00	8.662,50	6.678,00	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018
VAL DE SAN VICENTE	El Pedrero	314,50	105	4.953,38	16.291,80	14.879,03	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018
	Aramal	98,00	105	1.543,50			
	El Sable	451,20	105	7.106,40			
	Berellín	81,00	105	1.275,75			
MIENGO	Usgo	424,00	87	5.533,20	11.707,89	7.820,70	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018
	Los Caballos	305,00	50	2.287,50			
LIENDO	San Julián	142,00	66	1.405,80	9.000,00	3.103,65	Aplicación art.4 Orden UMA/6/2018
	Valdearenas -Sonabia	171,50	66	1.697,85			
NOJA	Helgueras (Oeste)	1.108,00	52	8.642,40	34.917,75	17.832,60	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2020
	Helgueras (este)	1.156,00	53	9.190,20			

TERCERO.- Financiar las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 03.04.456B.461 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, concediéndose un total de ayudas por importe de TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (**313.819,96 €**), quedando liberado el resto del crédito autorizado equivalente a SEIS MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (6.180,04 €) consignados.

CUARTO. - De conformidad con el Artículo 5.7 de la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, y según el Artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, se concede un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta en el Boletín Oficial de Cantabria para presentar alegaciones.

Santander, 20 de abril de 2018.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2018/4023

CVE-2018-4023

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2018-3975 *Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de la obra Carril Bicison - Tramo Colindres - Subtramo 2.*

Por el Ayuntamiento de Colindres se tramita expediente de autorización en suelo rústico para la ejecución de la obra Carril Bicison - Tramo Colindres - Subtramo 2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Colindres, 24 de abril de de 2018.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2018/3975

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-2695 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio San Lázaro, Elechas.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 27 de febrero de 2018.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Alberto Ballesteros Varas.

Situación: Barrio San Lázaro (Elechas).

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 2 de marzo de 2018.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías

(R.A. número 346/2015, de 29 de junio),

Pedro Pérez Ferradas.

2018/2695

CVE-2018-2695

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-3957 *Notificación de inicio contradictorio de ruina R.4/18 (anterior R. 4/17).*

Con fecha 9 de abril de 2018 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, MERCEDES GASCÓN SANTAMARÍA Y PABLO GARCÍA SÁNCHEZ y M^a DEL ROSARIO FERNÁNDEZ DE LA PINTA (representante), no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente,

RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. concejal delegado de este Excmo. Ayuntamiento, don César Díaz Maza por Decreto de Delegación de 16 de junio de 2015, ha dictado el DECRETO, de fecha 9 de abril de 2018, que copiado literalmente dice:

"Solicitada por D^a María del Rosario Fernández de la Pinta, en representación de los herederos de Tomás Santamaría Fernández y Florinda Blanco Baldizán, la declaración de ruina del inmueble situado en el nº 40 de la C/ Agustín de Colosía de esta ciudad, con referencia catastral 0409076VP3100G.

Por Resolución de fecha 25/08/17 se inicia expediente contradictorio de ruina respecto del edificio de referencia.

Habiendo transcurrido el plazo de 6 meses establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística (en su artículo 22.3): "No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas".

DISPONGO:

Declarar caducado el expediente de ruina 4/17.

Iniciar nuevo expediente contradictorio de ruina (R. 4/18), ordenando su instrucción por la presente y, según el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, ordenar que se ponga de manifiesto a los moradores y propietarios del inmueble, comunicándoles su instrucción para que, en un plazo de QUINCE DÍAS, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Transcurrido el plazo concedido, los Servicios Técnicos Municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble, en el plazo de 10 días. Informará asimismo el Servicio Jurídico de la Corporación.

EL CONCEJAL DELEGADO.- Firmado y rubricado. EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Firmado y rubricado".

CVE-2018-3957

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

Al ser el presente un acto de trámite, no cabe interponer respecto del mismo recurso alguno, sin perjuicio de la oposición al mismo, que podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santander, 18 de abril de 2018.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2018/3957

CVE-2018-3957

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2018-2805 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio la Cotera de Liaño.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este municipio, de fecha 9 de marzo de 2018, se acordó conceder a doña Carmen Cristina Hernández Hernández, licencia municipal de primera utilización de una vivienda unifamiliar aislada, sita en el barrio de la Cotera del pueblo de Liaño, con referencia catastral 39099A0080002700000LP.

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

- 1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en un plazo dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Villaescusa, 12 de marzo de 2018.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2018/2805

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2018-3354 *Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Obregón.*

Por D. Manuel Alejandro Anuarbe de Pablo, se tramita expediente de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 63, del polígono 107, ref. catastral 39099A107000630000TR, sita en el pueblo de Obregón de este Municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

La Concha, 3 de abril de 2018.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2018/3354

CVE-2018-3354

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2018-3560 *Plan de Inversiones período 2019-2021, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de Electra Tudanca, SL.*

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio dicta la siguiente Resolución:

VISTO el plan plurianual de inversión y desarrollo de la red de distribución eléctrica propiedad de Electra Tudanca, SL, en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el horizonte 2019-2021, derivado de lo establecido en el apartado cuarto del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, y de la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

CONSIDERANDO la norma reguladora, ha de entenderse que la información aportada se ajusta a las previsiones y estimaciones resultantes de la aplicación de los principios generales disponibles en el actual modelo retributivo por lo que procede tramitar el plan de inversiones 2019-2021 presentado a esta Comunidad Autónoma, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de febrero de 2018, Electra Tudanca, SL, presentó ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria el plan trienal de inversión para el horizonte 2019-2021, de su red de distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Con fecha 27 de marzo de 2018 la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo emite informe-propuesta de resolución aprobatoria del Plan de Inversiones presentado por Electra Tudanca, SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio es el titular del órgano competente para dictar Resolución en virtud de las atribuciones que en materia de industria, energía y minas le han sido conferidas de acuerdo con lo previsto en los artículos 24, apartados 30 y 31 y 25.8 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, de Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencia en materia de trabajo e Industria y los Decretos 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 apartado h) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los titulares de redes de distribución estarán obligados a "presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En los planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución. Asimismo, la empresa distribuidora deberá ejecutar, en los términos que se establezcan, el contenido de los planes de inversión que resulten finalmente aprobados por la Administración General del Estado".

Tercero.- El capítulo IV del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica y la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica, recogen las características y contenido de los planes de inversión, la autorización del volumen de inversión retribuido, el procedimiento de control de la ejecución del plan y los grados de cumplimiento y los volúmenes de inversión admisibles.

Se entiende que las instalaciones propuestas por la citada empresa distribuidora como extensión natural de su red de distribución eléctrica, se ajustan a los criterios establecidos en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y que son necesarias para garantizar que su red de distribución tenga capacidad suficiente para asumir, a largo plazo, una demanda razonable de electricidad, tal y como establece el texto legal. En todo caso, tal y como se desprende de la lectura de la Ley del Sector Eléctrico y de la del mencionado Real Decreto, la aprobación por resolución del Plan de Inversiones plurianuales del período 2019-2021, presentado por Electra Tudanca, SL, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y respecto a las instalaciones que se reflejan en el Anexo y que están incluidas en el citado Plan, tendrá carácter meramente indicativo, dado que las obras incluidas en el mismo son una previsión para cubrir el crecimiento de la demanda estimada, en un horizonte de tres años y que, según establece la legislación aplicable, pueden ser actualizados en los posteriores planes de inversión que cada año se presenten.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y las competencias que confiere la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la demás normativa citada, así como el informe de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de fecha 27 de marzo de 2018,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan de Inversiones presentado por Electra Tudanca, SL, para el horizonte 2019-2021 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se adjunta como Anexo a esta Resolución, en el que se detallan, con carácter indicativo, las instalaciones que son consideradas, total o parcialmente, como extensión natural de la red y que, por tanto, deben ser realizadas y costeadas por la empresa de distribución responsable de las mismas en la zona, y reconocidas por la retribución que corresponda según lo establecido en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

CVE-2018-3560

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para general conocimiento de la misma.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de abril de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

ANEXO

PLAN DE INVERSIONES 2019-2021 ELECTRA TUDANCA, S.L.

Año	Memoria Descriptiva	Finalidad	ENR	Cedido por terceros	INVERSIÓN Prevista
2019	Soterramiento de líneas de BT en casco urbano de Tudanca	Renovación	SI	30%	33.748,03 €
2020	Soterramiento de líneas de BT en casco urbano de Tudanca	Renovación	SI	30%	33.748,03 €

2018/3560

CVE-2018-3560

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-3234 *Anuncio de dictado de resolución de Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 002/2007, a consecuencia de la instalación de una línea de envasado de brick, sustitución de la caldera Cerney por una caldera Wanson, desmantelamiento de la instalación de cogeneración, ampliación de naves, baja del condensador evaporativo, instalación de una nueva máquina frigorífica, instalación de una cámara climatizada, instalación de una nueva llenadora de botellas PET y la mejora de la planta potabilizadora. Término municipal de Piélagos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones)):

— Resolución de Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Andía Lácteos de Cantabria, SLU, para sus instalaciones ubicadas en Renedo de Piélagos, a consecuencia de la instalación de una línea de envasado de brick, sustitución de la caldera Cerney por una caldera Wanson, desmantelamiento de la instalación de cogeneración, ampliación de naves, baja del condensador evaporativo, instalación de una nueva máquina frigorífica, instalación de una cámara climatizada, instalación de una nueva llenadora de botellas PET y la mejora de la planta potabilizadora.

Santander, 28 de marzo de 2018
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2018/3234

CVE-2018-3234

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-3392 *Anuncio de dictado de resolución de Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada número 001/2009, a consecuencia de la incorporación de nuevos residuos producidos y compilación de las modificaciones existentes. Modificación 8.2017. Términos municipales de Torrelavega y Polanco.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones)):

— Resolución de Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Solvay Química, SL, para sus instalaciones ubicadas en Torrelavega y Polanco, a consecuencia de la incorporación de nuevos residuos producidos y compilación de las modificaciones existentes.

Santander, 5 de abril de 2018.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2018/3392

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-3951 *Información pública del depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la Asociación de Empresarios y Empresarias Jóvenes de Cantabria, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 2 de marzo de 2018, del depósito de constitución y Estatutos de la Asociación de Empresarios y Empresarias Jóvenes de Cantabria (Depósito número 39100025), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito personal estará constituido por todos aquellos empresarios y empresarias, personas físicas, menores de cuarenta y un años de edad, entendiéndose por empresario/a toda aquella persona física que por cuenta propia ejerza una actividad empresarial o profesional, bien de forma individual, bien con participación en personas jurídicas, mediante la ordenación de medios de producción y, en particular, de trabajadores por cuenta ajena de ellos dependientes; toda aquella persona física que tenga la condición de administrador, apoderado general, directivo y/o personal de alta dirección de empresas familiares con trabajadores a cargo; y toda aquella persona que promueva proyectos empresariales que potencialmente puedan cumplir las condiciones anteriores, siendo los firmantes del acta de constitución doña Gema Coria Ríos, con DNI número 13790895A, presidenta, don Juan Gracia Vara, con DNI número 72058972H, vicepresidente, don Lorenzo Vidal de la Peña Ojea, con DNI número 72053671F, secretario, don Tomás Díez San Juan, con DNI número 72047983T, tesorero, y doña Sylvia de Miguel Puebla, con DNI número 72128756C, doña Marta Gutiérrez Ruiz, con DNI número 72060793E, don David Crespo Díaz, con DNI número 72131367D y don Francisco Calatayud Aguiar, con DNI número 72056850N, todos ellos vocales, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar el depósito del Acta de Constitución y los Estatutos de la Asociación de Empresarios y Empresarias Jóvenes de Cantabria en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de abril de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/3951

CVE-2018-3951

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-3952 *Información pública del depósito de modificación de Estatutos de la Asociación de Funerarios de Cantabria (AFUCAN) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 12 de abril de 2018, del depósito de modificación de Estatutos de la entidad Asociación de Funerarios de Cantabria (AFUCAN, Depósito número 39000127), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando la modificación a la totalidad de sus estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito personal estará constituido por todas aquellas personas físicas y jurídicas que, en su condición de empresarios, lo soliciten y cuenten con las correspondientes autorizaciones administrativas y sanitarias para prestar el servicio de pompas fúnebres y de agencia funeraria, siendo los firmantes del certificado del acta de modificación estatutaria don Miguel Ángel Díaz Saiz, con DNI número 13866101E, y don Manuel Morante López, con DNI número 13714824Q, presidente y secretario, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción y depósito de modificación de los estatutos de la Asociación de Funerarios de Cantabria (AFUCAN) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de abril de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/3952

CVE-2018-3952

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

7.4.PARTICULARES

COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES DE CANTABRIA

CVE-2018-4037 *Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.*

La Junta del Gobierno del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria procede, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en Santander en la UNED Cantabria, sita en la calle Alta, nº 82, el día 18 de mayo de 2018, dando comienzo a las 17:30 h en primera convocatoria, y a las 18:00 h en segunda.

Santander, 25 de abril de 2018.
La presidenta del COPEESCAN,
Ana Pérez Rivas.

2018/4037

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-3977 *Constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Val de San Vicente.*

Por don José Luis Ruiz Vega, presidente del Club Deportivo Básico de Cazadores Val de San Vicente, con CIF G39284948, se ha solicitado la constitución de un coto deportivo de caza integrado por los terrenos rústicos del término municipal de Val de San Vicente, que incluyen los Montes de Utilidad Pública números 408, 409 y 410 y las parcelas de los polígonos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, del Catastro de Rústica de dicho municipio, excepto 14 enclavados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado Coto Deportivo a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural (C/ Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 19 de abril de 2018.

El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,
Ángel Serdio Cosío.

2018/3977

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2018-3876 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje de 24 plazas y trasteros en barrio Somavía, 57-A, en Cóbreces. Expediente 1034/2017.*

Por parte de RESIDENCIAL SANTOÑA, S. L.L. se ha solicitado licencia de actividad, la cual se tramita como expediente número 1034/2017, para garaje de 24 plazas y trasteros, en Cóbreces, barrio Somavía, número 57-A.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en desarrollo de este, en el artículo 74.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, de 09:00 a 14:00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alfoz de Lloredo, 16 de abril de 2018.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

[2018/3876](#)

CVE-2018-3876

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-4034 *Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada para perforaciones para investigación de recursos minerales en la parcela 1 del polígono 2 y las parcelas 172 y 176 del polígono 1 en Mercadal.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al trámite de información pública el expediente promovido por don Santiago Ruiz Presmares, en representación de Cantábrica de Zinc, SL, para la concesión de licencia de actividad clasificada para perforaciones para investigación de recursos minerales en las parcela 1 del polígono 2 y las parcelas 172 y 176 del polígono 1 en Mercadal (Cartes).

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartes, 18 de abril de 2018.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/4034

CVE-2018-4034

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-3947 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 370/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 370/2017 a instancia de JOSÉ PABLO ELORZA EXPÓSITO frente a PALCANTAPAS XXI, SL, en los que se ha dictado sentencia de 14 de marzo de 2018, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por don JOSÉ PABLO ELORZA EXPÓSITO contra PALCANTAPAS XXI, SL, CONDENO a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.369,44 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PALCANTAPAS XXI, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/3947

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-3948 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 55/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 55/2018, a instancia de TOMÁS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, frente a GS REINOSA, SL, y MULTISERVICIOS SANJOR, SL, en los que se han dictado Auto y Decreto de fecha 16 de abril de 2018, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

Santander, 16 de abril de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. TOMÁS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra GS REINOSA, SL, y MULTISERVICIOS SANJOR, SL, como parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 23.839,13 €, de principal, más 4.767,82 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, al nº 3867000064005518, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

CVE-2018-3948

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

Santander, 16 de abril de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D. TOMÁS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, contra GS REINOSA, SL, y MULTISERVICIOS SANJOR, SL, por importe de 23.839,13 €, más 4.767,82 €, para intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064005518, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GS REINOSA, SL, y MULTISERVICIOS SANJOR, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 18 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/3948

CVE-2018-3948

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-3953 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 213/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 213/2017 a instancia de PEDRO PUENTE ARENAL frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ANDAMIOS ALQUIDEN, SL, y MUTUA MONTAÑESA, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Desestimar la demanda interpuesta por D. PEDRO PUENTE ARENAL contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ANDAMIOS ALQUIDEN, SL, Y MUTUA MONTAÑESA, y confirmando la resolución administrativa impugnada, absolver a las demandadas de las pretensiones instadas en su contra.

V. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 LRJS se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 LRJS), el cual deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 LRJS), para que en su caso se pongan los autos a disposición del letrado o graduado social colegiado y lo interponga dentro de los 10 días siguientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANDAMIOS ALQUIDEN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/3953

CVE-2018-3953

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-3971 *Citación para la celebración de juicio sobre delitos leves 1040/2017.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 1040/2017 a instancia de ERNESTO JOSÉ VALLEJO RUIZ frente a MIGUEL TERÁN MARTÍNEZ, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 28/03/2018 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3, de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por la letrada de la Administración de Justicia del citado órgano en el Juicio sobre delitos leves, 0001040/2017 arriba referenciado seguido por delito leve de usurpación.

PERSONA QUE SE CITA: Miguel Terán Martínez.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: Denunciado.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 7 de mayo de 2018 a las 11:15 horas, en Sala de Vistas Nº 3.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. DEBERÁ ACUDIR ASISTIDO DE ABOGADO, ES OBLIGATORIO. PUEDE SOLICITAR ABOGADO DE OFICIO.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2018-3971

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Usurpación.

LUGAR: Arenas de Iguña.

FECHA DE LOS HECHOS: 26 de octubre de 2017.

DENUNCIADOS: David José Abascal Santos, Miguel Terán Martínez y Sandra Sánchez Sánchez.

Torrelavega, 28 de marzo de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia.

PERSONA A CITAR:

MIGUEL TERAN MARTÍNEZ

DOMICILIO: AVENIDA LOS MENICENSES, 658, PTA. 20 DE MIENGO.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ERNESTO JOSÉ VALLEJO RUIZ, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Torrelavega, 18 de abril del 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2018/3971

CVE-2018-3971